

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tranquilos de la provincia. Año 87'50 pts.

En España: trimestres 11'25, semestres 22'50; año 45

Extranjero: 18 ; 55'75 ; 87'50

Las suscripciones cuyo pago se adelantado se

remitirán en la Subdirección del Hospicio Pro-

vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,

donde deberá dirigirse toda la correspon-

dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el impo-

sto postal en Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-

cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los anuncios que se reclamen después de transcu-

rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-

virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los

de cada línea y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sete y medio céntimos por palabra. Al original

acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada

inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán

previo abono cuando haya persona en la capital

que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-

rador por oficio, exceptuándose, según está preve-

nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar

del Boletín respectivo como comprobante, siendo de

pagar los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-

plar, que se solicitará en el oficio de remisión del

original los Centros oficiales. El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta

del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-

ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días

de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro

días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8

de noviembre de 1887).

que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL, que se fije un ejemplar en el sitio de

costumbre, de permanecer hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-

lidad, de conservar los números de este BOLETIN, poleccionados orde-

namamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final

de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina

Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias

e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia

continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 diciembre 1920).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 2.º

CIRCULAR

Al terminarse la huelga última en las Fá-

bricas azucareras de esta provincia, y con

objeto de evitar o disminuir las dificultades

que necesariamente se habían de producir al

reanudarse la fabricación, dicté mi circular

de fecha 30 de noviembre anterior.

Transcurrido un mes desde que se publicó

dicha disposición, plazo más que suficiente

para que las Fábricas azucareras hayan nor-

malizado sus servicios de recepción y pro-

ras, como los cultivadores de remolacha, se

atengan en su mútua relación, para la entre-

ga y recepción de la misma, a las cláusulas

establecidas en sus contratos, y en especial

a las 13.ª y 22.ª para los casos de diferen-

cias o incumplimiento por cualquiera de las

dos partes, esto es, sometiendo aquéllas a

una resolución amistosa, o, caso de no llegar

a un acuerdo, presentando sus querellas ante

los tribunales competentes y sin acudir en

queja ni reclamación ante mi Autoridad.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1920.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: El encarecimiento de las subsistencias, efecto

inexcusable de las anormales condiciones en que, por

influjo de factores de orden económico y social se de-

senvuelve la vida del país, ha llegado a convertirse en

pavoroso y agobiador problema para las clases más

también lo está por propios convencimientos y porque a ello le inducen clamores y quejas que con frecuencia reiterada se formulan, de la urgencia, ya inaplazable, de aplicar al mal remedios adecuados, habiendo llegado después de meditado examen, a la conclusión de que, entre todos los que pudieran utilizarse, ninguno mejor ni de mayor eficacia que el de provocar y fomentar un movimiento rápido, enérgico, de coordinación que deje sentir, en un plazo breve, a las familias de sus funcionarios, los grandes beneficios del régimen cooperatista, que si en España no ha logrado hasta el presente éxitos semejantes a los producidos en otros países, los obtendrá sin duda alguna, si el acuerdo de protección y estímulo que con este Real decreto se inaugura, encuentra quien lo copie o lo secunde en otros sectores sociales.

Dos son los escollos con que tropieza el régimen cooperativo: de organización, el primero, y de administración, el segundo. Para evitarse, de modo cumplido, el Estado, en el ejercicio de la perfecta y diligente función patronal, haría ns Cooperativas aportación de capital proporcional a los haberes de los socios que las constituyan, y se le garantizará el uso debido de los fondos que a las Coop. las vivas hayan de entregarse, y para lograr su funcionamiento regular y útil, se establece un régimen de intervención, a cargo de un representante del Estado, y adonde se ha redactado un Estatuto comprensivo solamente de principios cardinales, básicos, de organización, dejando en libertad toda clase de iniciativas, para que cada Cooperativa que nazca pueda adoptar aquellas formas características y modalidades especiales que circunstancias de lugar, y aun de tiempo, pudieran determinar; con lo cual se logra a la vez respetar las organizaciones existentes, que podrán gozar de los beneficios y protección que el Estado ofrece, aceptando el nuevo régimen de intervención mediante la acomodación de sus Reglamentos peculiares a las normas sustanciales que se establecen en el presente Decreto.

Se ha procurado dar solución a problemas tan interesantes como el de Federación de Cooperativas, con un criterio de franca descentralización; de instauración gradual de operaciones sociales, para no poner en riesgo de fácil fracaso a las nacientes entidades; de determinación de formas esenciales de contabilidad y régimen de aplicación de los beneficios que puedan obtenerse, procurando conciliar el estímulo individual para lograrlo, con la conveniencia de que las Cooperativas puedan, en plazo breve, ampliar la esfera de su actuación; y el de la forma de ser satisfecho el importe de las compras y aun de concederse créditos extraordinarios a los socios, no atendiendo estrictamente en este respecto a los cánones rigurosos del régimen cooperatista por no dar al olvido circunstancias singulares de la clase de personas que han de formar estas Cooperativas. Todo ello con la orientación de que las entidades cuya constitución se alienta y promueve sean un incentivo para el ahorro, a la vez que un medio de defensa directa y permanente para los funcionarios públicos contra la actual carestía de los más esenciales e imprescindibles elementos de vida; que lo será más tarde de la totalidad de la masa consumidora, en parte, por el ejemplo que en ella pueda producir el régimen que se inicia, y en parte también por la influencia que desde luego ha de ejercer en el mercado libre, sobre el cual se intenta actuar por modo indirecto, siquiera ello sea con toda la parsimonia y prudencia que exigen razones de carácter económico y fiscal tan notorias como justas y atendibles.

Por esta singularísima consideración y por la no menos importante de que las Cooperativas de funcionarios, convenientemente coordinadas entre sí por la confederación y conexonadas con el Poder público

por medio del organismo interventor, pueden ser y lo serán, sin duda instrumentos utilísimos para una acción de Gobierno, sistemática o circunstancial, en lo referente a la política de abastecimientos o subsistencias, se ha conceptuado viable desde luego el plan de conjunto que pretende implantarse, utilizándose para dotarlo de aquellos recursos que son indispensables, las autorizaciones que las Cortes concedieron al Gobierno en los artículos 3.º y 4.º de la ley de 11 de noviembre de 1916, cuya vigencia ha sido en fecha reciente prorrogada.

Y teniendo en cuenta la acción social que supone la actividad de las organizaciones cuyo fomento se persigue, atribúyese al Ministerio del Trabajo la competencia para la total aplicación de este Real decreto, sin mas excepción que la de asignar a la Presidencia del Consejo el nombramiento de los Interventores del Estado en las Cooperativas de funcionarios y empleados, en razón a que éstos pertenecen a diversos Departamentos ministeriales y a que aquéllas también tendrán procedencia varia.

Por las consideraciones precedentes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de diciembre de 1920. — Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las clases civiles, militares y eclesiásticas, así de la escala activa como pasiva, que perciban sus sueldos, haberes o asignaciones con cargo a los Presupuestos generales del Estado, podrán constituir Asociaciones cooperativas de consumo con sujeción a las reglas del Estatuto anejo a este Real decreto.

Artículo 2.º El Estatuto contribuirá a la formación del capital social de todas aquéllas Asociaciones cooperativas de funcionarios públicos que se acomoden en su constitución y régimen de vida a las normas sustanciales que se contienen en el Estatuto referido, aportando la cantidad que integre el haber mensual de cada uno de sus socios.

Artículo 3.º Estas aportaciones se entregarán por una sola vez, y una sola por cada funcionario o clase. Con tal objeto se habilita desde luego el crédito necesario, con cargo a un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.º Cada funcionario no puede ser socio más que de una sola Cooperativa intervenida, y ésta ha de ser precisamente de las que radiquen en el punto donde preste sus servicios el funcionario o se le hagan efectivos los haberes que perciba del Estado.

En caso de traslado de destino o residencia a punto donde funcione otra Cooperativa intervenida, se transferirá a ésta la parte de capital social que represente su cuota personal de incorporación, las aportaciones voluntarias, si las hubiere realizadas, y la cantidad que hubiere sido entregada a la Cooperativa por el Estado por cuenta de dicho socio.

Artículo 5.º Constituida en forma legal una Cooperativa, remitirá su Reglamento al Ministerio del Trabajo, para su examen y aprobación, acompañando por duplicado tantas relaciones certificadas como sean las oficinas o dependencias en que los socios que las constituyan presten sus servicios o perciban sus haberes, y en dichas relaciones se consignarán los nombres y circunstancias de los socios y los sueldos o haberes que cada uno perciba.

El Ministerio del Trabajo aprobará, si procediere, el Reglamento, y, en este caso, interesará de la Presiden-

cia del Consejo el nombramiento del funcionario público interventor, trasladando a los distintos Ministerios un ejemplar de las expresadas relaciones para que en las oficinas donde perciban sus haberes suscriba su conformidad el Habilitado y el Jefe de cada una de ellas. Una vez practicada esta comprobación, el Ministerio del Trabajo ordenará la expedición a favor de la Cooperativa de un libramiento por la cantidad a que ascienda la aportación del Estado, sirviendo aquellas relaciones de justificación a este libramiento.

Artículo 6.º En el Ministerio del Trabajo se formará un índice-registro general de todos los funcionarios socios de las Cooperativas intervenidas que se vayan constituyendo, con la debida y ordenada separación de clases y Ministerios a que pertenezcan.

Este índice será el medio eficaz de comprobación del número total de socios cooperatistas que existan en cada momento, y además las Cooperativas darán cuenta mensual de las bajas que en ellas se produzcan por separación voluntaria, traslado o defunción.

En caso de traslado sin que el socio se inscriba en otra Cooperativa intervenida o en el de baja voluntaria, la aportación de capital hecha por el Estado a su cuenta quedará formando parte del capital social hasta el momento en que le convenga reincorporarse a la misma Cooperativa o inscribirse en otra a la cual se transferirá desde luego su personal aportación y la hecha a su favor por el Estado.

Caso de que la reincorporación o inscripción no se hiciera en el plazo de un año, o de que la baja procediera de fallecimiento, la aportación del Estado será reintegrada al mismo, entregándose en este último caso a los herederos el importe de las aportaciones personales.

Artículo 7.º El nombramiento de Interventor, que se hará por la Presidencia del Consejo, a petición del Ministerio del Trabajo, recaerá en un funcionario perteneciente a cualquier ramo de la Administración pública, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

- 1.º Entender en el plan de compras, en cuanto se refiera a la extensión que convenga dar a sus operaciones y al necesario equilibrio entre los acopios y la capacidad consumidora de la Sociedad.
- 2.º Examinar las normas para la fijación de precios de venta, al objeto de apreciar si se observan los principios estatutarios.
- 3.º Revisar sin limitación alguna los libros y documentos de contabilidad.
- 4.º Provocar arcos de Caja y recuentos de existencias en almacén.
- 5.º Asistir a toda clase de reuniones, con voz, pero sin voto, debiendo notificarsele todos los acuerdos, con exhibición de las actas, cuyo conocimiento habrá de suscribir, con facultad de suspenderlos, dando cuenta inmediata al Ministerio del Trabajo.
- 6.º Examinar y censurar el balance y Memoria anual antes de su presentación a la Junta general.
- 7.º Elevar al Ministerio del Trabajo un informe anual razonado, señalando las deficiencias y perfeccionamientos de que sea susceptible la organización cooperatista.
- 8.º Velar por el exacto cumplimiento de todos los preceptos estatutarios, y debiendo dar cuenta inmediata al Ministerio del Trabajo de cualquier anomalía que observe y estime peligrosa para la marcha ordenada y normal de la Asociación.

Las discrepancias de criterio entre la Sociedad y el Interventor del Estado serán resueltas, sin ulterior apelación, por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 8.º Las cooperativas intervenidas podrán dejar de estarlo desde el momento que reembolsen al Estado el capital por él aportado. En este caso, los funcionarios públicos que de ellas formaran parte podrán ingresar en otra Cooperativa intervenida, si exis-

tiera en la localidad en que aquéllos radiquen, haciendo el Estado la consiguiente aportación de la parte que a cuenta del funcionario de que se trate se hubiese entregado para formar el capital de la Cooperativa liberada.

Artículo 9.º Los anticipos mensuales que los socios reciban en géneros de las Cooperativas, les serán computados como una parte del sueldo o asignación que deban percibir por el mes corriente. En su virtud, las Cooperativas remitirán a los respectivos habilitados o pagadores, en plazo oportuno, las facturas en que se detallen los géneros servidos, y en las que se consignará el recibí del socio; y los habilitados o pagadores reembolsarán directamente a las Cooperativas el importe de tales facturas, con cargo al sueldo o haber mensual del socio, devolviendo a éste las facturas, y entregándole el resto de su asignación en metálico.

Artículo 10.º Podrán formar parte de estas Cooperativas los funcionarios dependientes de las provincias, de los Municipios y de todas las organizaciones oficiales autónomas que realicen servicios de carácter público, previa la aportación, con cargo a sus peculiares fondos, de capital por cuenta de sus socios, en las mismas condiciones que el Estado lo realice por sus funcionarios.

Artículo 11.º Los socios de las Cooperativas intervenidas podrán utilizar los servicios que el Estado tenga establecidos y adquirir los productos que el mismo acopie o elabore para atender a las necesidades del personal de determinados Cuerpos, previo concierto de aquéllas con la Autoridad de que éstos dependan.

Artículo 12.º Las Cooperativas ya constituidas e integradas por funcionarios civiles o militares, podrán gozar de los beneficios que se conceden en este Real decreto, sometiéndose a la intervención que se establece, y acomodando su organización y funcionamiento al Estatuto adjunto, debiendo, las que así lo pretendan, someter su Reglamento de régimen interior a la aprobación del Ministerio, en la forma que se detalla en el artículo 5.º.

Para poderse acoger a este beneficio será preciso que las Cooperativas que lo pretendan demuestren que se hallan en buena situación económica, mediante la presentación de un detallado balance de situación, y de un inventario en que se enumeren sus créditos activos y pasivos y sus existencias, determinadas por la cantidad, precio de compra e importe, y eliminándose las que no se hallen en buen estado de conservación.

El Ministerio del Trabajo examinará éstos antecedentes, dispondrá las comprobaciones que estime oportunas y resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 13.º El número de Cooperativas intervenidas será ilimitado; pero para que pueda haber varias en una misma localidad, será condición precisa que cada una de ellas reúna un mínimo de 500 socios.

Artículo 14.º Los Ministerios de Hacienda y del Trabajo dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio, a veintuno de diciembre de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Estatutos para las Cooperativas de consumo intervenidas por el Estado.

I.—Denominación, carácter y duración.

Con el nombre de «...», Sociedad Cooperativa de consumo intervenida por el Estado, se constituye una Sociedad civil de este carácter y de duración indefinida.

II.—Fin.

El fin de esta Sociedad es el mejoramiento de las

condiciones de vida de sus asociados y familias, que tiende a realizar de un modo indirecto función reguladora en el mercado libre para sostener los precios de los artículos y de los servicios indispensables, dentro de límites razonables y equitativos.

III.— Medios.

Para el logro de su objeto inmediato, la Sociedad ha de proceder de un modo gradual, comenzando por suministro de los artículos alimenticios, combustibles y de vestir de uso más indispensable y generalizado en las clases modesta y media de los funcionarios, al precio más económico posible.

En sucesivas ampliaciones irá extendiendo su esfera de acción a otros artículos de consumo, alcanzando también su cometido a proporcionar a sus asociados y familias casas baratas, asistencia médica y farmacéutica, enseñanza, etc., y, finalmente, extender su actuación corporativa a todos los aspectos de la previsión social, utilizando a estos efectos las adecuadas instituciones establecidas o que se establezcan.

En cuanto a sus fines extensivos, la Sociedad procurará coordinar su acción con la de las Cooperativas similares.

IV.— Modos.

El procedimiento para la práctica del estatuto anterior consistirá: en la compra al por mayor de géneros de consumo en los centros de producción o en sus mercados naturales, donde mayor ventaja exista, para venderlos al por menor o detalle al asociado; en el contrato de suministro de aquellos productos o servicios que aun no adquiera o practique directamente la Sociedad, por que su índole no permita otra forma de utilización; en la contribución o aportación a los organismos de previsión social de los recursos necesarios para adquirir el derecho a disfrutar de sus beneficios; en coadyuvar a la federación de todas las Cooperativas sometidas al régimen de intervención, y, en general, fomentar el movimiento cooperativista, estableciendo relaciones y prestando colaboraciones encaminadas a favorecer el interés común.

V.— Capital.

El capital necesario para el desenvolvimiento de esta Sociedad se constituirá en forma mixta con las siguientes aportaciones:

a) *Del Estado, la Provincia, el Municipio u organismo oficial autónomo* de que dependa el socio, que entregará por una sola vez a la Sociedad que reuniese condiciones para su constitución, o a la ya constituida que se acomodara a estos Estatutos, previa aprobación en ambos casos del respectivo Reglamento por el Ministerio del Trabajo, el importe de una mensualidad del haber activo o pasivo que disfruten los respectivos funcionarios, pasivos (derechohabientes) asociados y los que en lo sucesivo se asocien. Al fallecimiento de un socio deberá restituirse la aportación respectiva al Estado o Cooperación de que proceda, sin perjuicio del beneficio que se concede en el caso 3.º del VI de estos Estatutos.

b) De los asociados, una cuota única de entrada proporcional a su sueldo, que fijará el Reglamento y una imposición voluntaria, cuando se autorice por la Sociedad, de cantidades variables, cuyo límite es el importe del sueldo anual del imponente.

Las aportaciones voluntarias son transferibles a otro socio con anuencia de la Sociedad, y subsistirá para el adquirente el límite expresado.

El Reglamento determinará la forma y términos en que, por acuerdo de la Sociedad o a la solicitud de los socios, podrán ser reembolsadas estas aportaciones voluntarias.

c) De la misma Sociedad, el fondo de reserva, o

sea la parte de los beneficios liquidados anualmente que se destine a este fin, con sujeción al Reglamento y acuerdos de la Junta general.

VI.— Quiénes pueden ser asociados.

No habrá más que dos clases de socios: de honor y cooperadores:

Tendrán el carácter de socios de honor aquellas personas a quienes la Sociedad otorgue tal distinción por sus merecimientos personales o por sus relevantes servicios a la labor cooperativa.

Podrán pertenecer a esta Sociedad a título de socios cooperadores:

1.º Los funcionarios del Estado civiles, militares y eclesiásticos, cualquiera que sea su situación activa o pasiva.

2.º Los funcionarios de la provincia, Municipio y organismos oficiales autónomos.

3.º Las familias de los que hubiesen fallecido, entendiéndose por tal a la viuda, hijos, padres y hermanos que hubiesen vivido bajo el mismo techo que el funcionario. Estos socios consumidores del caso 3.º no tendrán derecho al anticipo o crédito de víveres de que habla el Estatuto XII.

VII.— Derechos y deberes de los asociados.

La Cooperación habrá de constituirse bajo un régimen de igualdad absoluta en cuanto a los derechos y deberes de los socios cooperadores.

El socio podrá disfrutar de todos los beneficios que proporcione la Sociedad, con la sola condición precisa de que se halle en plena posesión de sus derechos sociales, por tener cumplidas las obligaciones del mismo carácter.

Se entiende por tales obligaciones prestar su auxilio personal dedicado a la realización del fin cooperativo, sin cuya aportación individual es imposible la existencia de estos organismos; estar propicio al desempeño de cargos y comisiones; fomentar el consumo y las aportaciones; vigilar el buen funcionamiento del organismo cooperador y denunciar las faltas de los socios o dependientes al órgano u órganos directivos y las de éstos a la Junta general; observar buena conducta social y aportar toda idea que a su juicio sirva al engrandecimiento y perfección de la Sociedad.

Los derechos de los socios serán: tener voz y voto en las Juntas generales; ser elegibles para los cargos directivos y administrativos de la Sociedad; recibir de la Cooperativa, por cuenta del Estado o Corporación de que dependan y cuando lo soliciten, hasta la mitad del importe del sueldo del mes corriente en especies de consumo, y participar proporcionalmente en las utilidades que reporte.

Es potestativo en el socio dejar de pertenecer a la Sociedad después de haber liquidado todas sus obligaciones. En tal caso, le será reembolsada su cuota de entrada y sus aportaciones voluntarias, en las condiciones que determinará el Reglamento.

Respecto a la aportación del Estado o Corporación oficial, se liquidará en la siguiente forma:

Si el interesado se afilia a otra Cooperativa, se transferirá a ésta en la forma y plazo que ambas convengan, con apelación, caso de conflicto, al Ministerio del Trabajo, que decidirá sin ulterior recurso, oyendo a los respectivos Interventores; si transcurre un año sin inscribirse en otra Cooperativa, se reintegrará al Estado o Corporación de que dependa el socio la portación del capital aportado correspondiente al mismo.

A los efectos de la aportación del Estado, los funcionarios habrán de pertenecer a una Cooperativa domiciliada en su residencia oficial, aunque cuando accidentalmente salgan del lugar de su residencia, tendrán derecho a surtir en cualquiera otra Cooperativa intervenida, exhibiendo su título de cooperador.

VIII.—*Régimen social.*

La Sociedad se gobierna por sí misma, con arreglo a los acuerdos de las Juntas generales y organismos directivos, en cuanto se acomoden a las normas que establecen estos Estatutos y el Reglamento de la misma, que ha de estar aprobado por el Ministerio del Trabajo.

IX.—*Asambleas generales*

La Sociedad se reunirá en Juntas generales ordinarias y extraordinarias, siendo obligatoria la asistencia de todos los socios cooperadores; la inasistencia sin alegación de causa justificada determinará una sanción de índole pecuniaria, que podrá hacerse efectiva con ocasión de la liquidación del beneficio anual.

Los asuntos a tratar en estas reuniones habrán de fijarse anticipadamente en las oportunas órdenes del día, para conocimiento de los socios.

El Reglamento determinará el número y la periodicidad de las reuniones ordinarias y los motivos y casos en que habrá lugar a Juntas extraordinarias, comprendiéndose desde luego aquél en que lo solicite un número determinado de socios, con expresa indicación del objeto o temas que hayan de ser tratados en ellas.

Además de la destinada a la elección de cargos, habrá de celebrarse trimestralmente Junta general ordinaria para el examen y aprobación, si hubiese lugar, de las cuentas referentes a las operaciones ejecutadas en el expresado período, y de la Memoria y balance general de cada ejercicio económico.

Para que los acuerdos sean válidos será necesario, por regla general, la mayoría absoluta de los socios de la Cooperativa, determinándose en el Reglamento los casos en que serán firmes y tendrán fuerza ejecutiva los acuerdos que obtengan la mitad, más uno, de los votos asistentes.

Las votaciones serán nominales en todos los casos en que los soliciten tres socios, y secreta siempre que se trate de la elección de cargos.

X.—*Administración.*

La dirección y administración de esta Sociedad estará encomendada a un órgano o a un sistema de órganos, en cuya composición habrán de figurar, para las funciones ejecutivas, un Presidente, que llevará la representación y firma sociales, y un Tesorero, un Contador y un Secretario, que desempeñarán la misión respectiva propia de tales cargos. Se elegirán por sufragio; la duración de su cometido será de dos años y se renovarán por mitad, anualmente.

Habrán de reunirse semanalmente y cuando lo solicite uno de sus miembros; convocarán las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y las presidirán; darán cuenta de su gestión por medio de cuentas trimestrales y de balances y Memorias anuales; nombrarán y separarán libremente los dependientes de la Sociedad con arreglo a las plantillas y condiciones reglamentarias, y vigilarán la custodia de los géneros, enseres y fondos de la Sociedad.

Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo dentro de la Sociedad, y no podrá ejercerlos quien negocie en géneros o artículos similares, a los que expende la Cooperativa. Podrán ser remunerados con una participación en los beneficios.

La peculiar función de los Jefes directivos y administrativos y modo de realizarla, constará en el Reglamento.

Los socios que desempeñen estos cargos no serán reelegibles hasta dos años después, por lo menos, de haber terminado su mandato.

Por excepción se reserva al Ministerio del Trabajo la facultad de autorizar la reelección, si un mes antes de la fecha de la renovación de cargos lo solicitan las

tres cuartas partes de los socios que formen la Cooperativa.

XI.—*Intervención oficial.*

El funcionamiento de la Cooperativa estará intervenido por un representante del Estado, el cual ejercerá, en nombre y bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo, una acción inspectora y tutelar de los actos de la vida social, acomodada al artículo 7.º del Real decreto que antecede, velando, sin entorpecer ésta, por el cumplimiento de los fines cooperativos y la observación de los Estatutos y Reglamentos, así por los órganos directores como por parte de los asociados.

XII.—*Operaciones.*

El régimen de *compras* será indistintamente a plazo o al contado, y el de *ventas* será al contado.

No obstante, el socio que usando de la opción concedida para percibir una parte del sueldo del mes corriente en especies de consumo lo solicite, podrá adquirir sin la condición de pago inmediato los géneros que necesite, siempre que su valor no exceda de la mitad del importe de su haber líquido mensual. El importe de los artículos de consumo entregados en estas condiciones, se entenderá como pago anticipado por cuenta del Estado o la Corporación de que dependa el funcionario, que reembolsarán a la Cooperativa los Habilitados respectivos, en vista de las facturas con el recibo de los géneros, firmado por el interesado, entregándose a éste juntamente con el resto en efectivo del haber acreditado en nómina.

XIII.—*Valoración de géneros*

En la determinación del valor de los géneros se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El *precio de coste* lo constituirán:

- 1.º El valor del género, según factura, en el almacén, depósito o fábrica.
- 2.º El coste o el alquiler de los envases, o el deterioro de los mismos, si la Sociedad los hubiere de facilitar.
- 3.º Los gastos de transporte y acarreo.
- 4.º Las mermas naturales durante el transporte; y
- 5.º Los derechos de consumo y sanitarios, arbitrios y otros gravámenes.

El *precio de venta* se formará agregando al precio de coste referido a la unidad de medida:

- 1.º El coeficiente de gastos generales y amortización de los de instalación.
- 2.º El coeficiente de mermas y deterioros en almacén, propios de la cosa.
- 3.º El coeficiente de beneficios o utilidad retenida hasta la fecha del balance general.

El *coeficiente de gastos generales* en el primer año de operar la Sociedad habrá de fundarse en el cómputo aproximado de los mismos y en un presupuesto del consumo probable. En los años sucesivos se basará en los resultados del anterior, introduciendo las correcciones que correspondan a las variaciones previstas.

El *coeficiente de mermas*, siendo de tan extensa variabilidad en relación a la cosa, a la época y a la forma de su conservación, habrá de fundarlo en un discreto cálculo en los primeros tiempos; en la experiencia después.

El *coeficiente de beneficios* o utilidad retenible, que podrá ser distinto, según los géneros o grupos de ellos, se señalará teniendo en cuenta los principios siguientes:

- 1.º Que la Cooperativa no tiende a acumular utilidades, sino a abaratar los precios, asegurando la cantidad y calidad de los géneros.
- 2.º Que el socio debe percibir una parte importante del fruto del régimen, simultáneamente al consumo; y
- 3.º Que se tiende a realizar una función social externa peculiar de estos organismos, reguladores de precios en el mercado libre.

Atendiendo a estos principios, y en términos generales, el *precio de venta* deberá fijarse con tendencia a que sea equidistante entre el de coste y el de la plaza.

XIV.—Liquidación y distribución de utilidades.

La distribución o aplicación de las utilidades líquidas obtenidas por la Sociedad se efectuará en dos tiempos o momentos distintos:

- a) Simultáneamente con el consumo.
- b) Después de la aprobación de los balances generales.

La primera forma se realizará por medio de la reducción del precio de venta en la proporción establecida en el Estatuto XIII.

Recaerá la segunda sobre la parte de la utilidad retenida a los socios en el acto del consumo por virtud de la aplicación del respectivo coeficiente. Dicha utilidad se determinará por el excedente líquido que arroje el Balance anual y su aplicación o distribución, deducido el 5 por 100 que se destinará al Interventor del Estado, se ajustará a los acuerdos de la Junta general, dentro de las normas que trace el Reglamento, con la precisa condición de que la parte repartible entre los socios habrá de hacerse siempre en proporción al consumo, computándose como tal anualmente el capital aportado por cada uno.

XV.—Federación.

Esta Sociedad podrá federarse con las demás para la más completa realización del fin cooperativo, sin menoscabo de la libertad de acción e integridad de capital.

La Federación comprenderá, como fin primordial, las compras de artículos en común, con objeto de obtener mayores descuentos; las corresponsalías, informaciones de mercados, referencias de proveedores, gestiones de actividad, etcétera.

XVI.—Disolución.

Esta Sociedad podrá disolverse cuando lo acuerden así las tres cuartas partes de sus asociados y la cuarta parte restante sea inferior a ciento.

XVII.—Liquidación.

Al acuerdo de disolución de la Sociedad seguirá inmediatamente el nombramiento de una Comisión para practicar la liquidación de la misma, realizando existencias y satisfaciendo deudas y haciendo entrega del capital líquido resultante por el siguiente orden:

- 1.º Al Estado o Corporación oficial de que proceda el capital aportado por el mismo.
- 2.º A los socios, sus respectivas aportaciones voluntarias y cuotas de entrada.
- 3.º El remanente se distribuirá indistintamente entre socios por partes iguales.

XVIII.—Reglamentación.

Estos Estatutos se desenvolverán en un Reglamento general, en el que se aplicarán de modo preciso y claro los principios que contiene.

A la implantación de nuevos servicios a que gradualmente quiera llevar la Cooperativa su acción, habrán de proceder los oportunos Reglamentos especiales.

Unos y otros habrán de someterse previamente a la aprobación del Ministerio del Trabajo.

Para la reforma de los Reglamentos es necesario: el acuerdo del órgano directivo o la solicitud de un número determinado de socios en este sentido, celebración de Junta general extraordinaria con este exclusivo objeto, comunicación del acuerdo de la Junta general,

con informe del Interventor del Estado al Ministerio del Trabajo y aprobación de éste.

Aprobado por S. M. — Madrid, 21 de diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 22 diciembre 1920).

SECCIÓN CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de Pagos del 2.º trimestre de 1920-21.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de Pagos del 2.º trimestre de 1920-21 (meses julio, agosto y septiembre) a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 274, correspondiente al día 18 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1920. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Acered, Aguilón, Aldehuela, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia, Alpartir, Ambel, Aniñón, Atea, Balconchán, Bárboles, Boquiñeni, Bujaraloz, Carenas, Cariñena, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Cunchillos, Embid de la Ribera, Encinacorba, Fabara, Farasdués, Farlete, Los Fayos, El Frago, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gotor, Herrera, Illueca, Inogés, Isuerre, Jarque, Lagata, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Longares, Luesma, Luna, Maella, Magallón, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Moneva, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Muel, Munébrega, Navardún, Nombrevilla, Nuévalos, Olves, Orcajo, Oseja, Osera, Parcuelllos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Piedratajada, Pintano, Plenas, Puebla de Alfindén, Purujosa, Puroy, Remolinos, Riela, Rueda, Sádaba, Salva-

tierra, Santa Cruz de Mocayo, Santa Eulalia del Gállego, Sástago, Sierra de Luna, Terrer, Torralba de Ribota, Torrecilla, Torrijo, Trasobares, Undués Pintano, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vierlas, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villar de los Navarros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del tercer trimestre del año económico corriente, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y el segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciada en forma reglamentaria, les declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 28 de diciembre de 1920. Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento, durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1920-21, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenan directamente, antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 de enero próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en la Barrio de Casa-Blanca ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables, desde esta fecha, y hora de las nueve a las trece.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1920.—El Director, Serafín Liñán.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca nuevamente a subasta pública el servicio de inutilización de carnes y despojos insalubres del matadero, etc. con las mismas condiciones que rigieron para la anterior, que fué declarada desierta por falta de licitador, y por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; celebrándose el acto dicho día, fin de plazo, a hora de las once, en la Casa Consistorial.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1920.—El Presidente, César Ballarín.— Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota anuncio.

D. Mariano Lozano Colás, vecino de esta capital, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva Lozano, Escudero y Alarhoff, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer una línea subterránea de transporte de energía eléctrica con destino a una fábrica de su propiedad.

La derivación se hará del transformador situado en el barrio de las Delicias, tendiendo el cable por el camino que, pasando inmediato al transformador termina en la fábrica del peticionario, situada en el término de Miralbueno, partida del Plano.

La corriente será alterna, trifásica, a la tensión de 3.000 voltios, circulando por un cable tendido en el fondo de una zanja a sesenta centímetros de la superficie del camino.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre el camino, por donde ha de ir la línea, cuya denominación no se expresa, como tampoco se dice a quién pertenece la propiedad del camino.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, como preceptúa el art. 13 del vigente Reglamento, a fin de que durante el plazo de treinta días (a contar de la fecha de este BOLETIN) puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, a cuyo efecto se exhibirán los documentos que constituyen la petición en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mignel Mantecón.

Nota anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de puente sobre el río Ebro en Mequinenza, correspondiente a la carretera de Maella a Fraga, y a los efectos de los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se anuncia al público con objeto de

que los pueblos y particulares interesados en dicha obra puedan hacer las observaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante los Ayuntamientos respectivos, para lo cual se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, durante el plazo señalado y horas hábiles de despacho.

Zaragoza 27 de diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. San Pablo.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza, promovida por D^a. Elvira Pérez Sarmiento, para litigar en autos de mayor cuantía sobre rectificación de la inscripción de defunción de D^a. Juana Sarmiento Armesto, en el Registro civil; se emplaza a los ignorados herederos de D. Gustavo Berza y de su hijo llamado también Gustavo Berza, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestarla; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H., Manuel Nicoláu.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, ha acordado se cite a José Belenguer Sacé, domiciliado en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete del próximo mes de enero y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de dicha ciudad, para asistir en calidad de testigo a la celebración de la vista en juicio oral de la causa contra Estanislao José Cardoso Jiménez, seguido sobre delito contra la salud pública; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite.

Conforme previenen las Ordenanzas, se convoca a Junta general extraordinaria a la comu-

nidad de regantes de esta villa, para el día diez y seis de enero próximo viniente, hora de las once, al objeto de tratar de la petición hecha por D^a. Catalina Cubel Gárate y de la dimisión presentada por el Sindicato de Riegos, a cuyo fin comparecerán en las oficinas de dicho Sindicato.

Si en el mencionado día no concudiesen mayoría, quedan convocados para el día veintitrés de dicho mes, a igual hora; advirtiendo que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 26 de diciembre de 1920.—El Presidente, Cándido Canó.

AVISO IMPORTANTE

Resultando que algunos Ayuntamientos de la provincia aparecen en descubierto de la suscripción al «Boletín Oficial», gasto obligatorio impuesto por el artículo 134 de la ley Municipal y de pago inmediato e inexcusable en la época de su vencimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, se les advierte la responsabilidad personal en que de no verificarlo hasta el día 10 del próximo mes de enero incurrirán los Sres. Alcaldes, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos morosos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1920.—El Administrador, José Vidal.

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1920 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCIÓN PRIMERA

Leyes, Decretos, Reales órdenes y disposiciones que tienen carácter general.

Ministerio de Estado. — Real orden creando licencias-guias para uso de armas para los funcionarios dependientes de este Ministerio con destino al extranjero, y para los señores representantes diplomáticos y consulares, súbditos extranjeros, acreditados en España, página 589.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Real orden dictando reglas aclaratorias y complementarias del Real decreto de 21 de junio próximo pasado, relativo al arrendamiento de fincas urbanas, p. 57.

Ministerio de la Guerra. — Real orden circular ampliando hasta el 30 de septiembre próximo el plazo para que los reclutas del actual reemplazo puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, p. 253.

— Otra Id. disponiendo que el artículo 90 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento se entienda aclarado en el sentido que se indica, p. 277.

— Real decreto llamando al servicio de las armas 86.000 hombres, p. 425.

— Otro disponiendo que los individuos del cupo de instrucción y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción a partir el día 1.º de noviembre próximo y con sujeción a las reglas generales que se publican, p. 474.

— Real orden circular resolviendo consulta del Capitán general de la quinta Región acerca de la validez de los compromisos de enganche en el Tercio de Extranjeros, de voluntarios españoles menores de edad, p. 577.

— Otra ampliando hasta el día 22 del mes actual, inclusive, el plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo, p. 681.

Ministerio de Hacienda. — Real orden relativa a la cantidad con que han de ser reintegradas con sellos del Estado las cartas órdenes de cantidad limitada, los resguardos de depósitos en metálico con interés y los títulos, valores, efectos o documentos que devengan interés de cuantía hasta 5 000 pesetas, p. 253.

— Otra ampliando hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo durante el cual podrá importarse azúcar en España con el derecho arancelario de 35 pesetas los 100 kilogramos, p. 254.

— Real decreto suprimiendo en las fechas que se indican los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y los recargos sobre los mismos que utilizan los Ayuntamientos, p. 361.

— Real orden concediendo la admisión temporal de

las máquinas y tractores de carácter agrícola que se presenten al despacho en las Aduanas de la Península con destino al concurso y Exposición proyectados por el Consejo provincial de Fomento de Zaragoza, p. 369.

— Otra resolviendo instancias de los Médicos y Farmacéuticos que se mencionan, solicitando la rétepción y embargo de las cantidades que les adeudan los respectivos Ayuntamientos por servicios prestados a los mismos, p. 349.

— Otra relativa a guías acreditativas de la tenencia y posesión legal de armas, p. 406.

— Otra relativa a las armas que se consideran comprendidas y las que han de estimarse exceptuadas de la guía de posesión, p. 549.

— Real decreto (rectificado) aprobando, y disponiendo que desde su publicación rija como ley del Reino, la nueva edición de la ley del Timbre del Estado que se inserta, ps. 570, 581, 605, 618, 625, 649 y 701.

Ministerio de la Gobernación. — Real orden resolviendo peticiones formuladas por diversos concesionarios de redes y Centros telefónicos urbanos encaminadas a intensificar sus ingresos, p. 17.

— Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que existen en la actualidad, y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, p. 41.

— Otra concediendo autorización al personal médico dependiente de este Ministerio para asistir a las sesiones que la Asamblea «Semana de Medicina Social» celebrará en la ciudad de Santander los días del 8 al 15 del próximo mes de agosto, p. 101.

— Otra disponiendo que la Guardia civil preste a los Ingenieros geógrafos y topógrafos, encargados del estudio y formación del Mapa nacional el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que los Gobernadores civiles reiteren y recuerden a los Alcaldes que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes que se mencionan, y que les exijan la responsabilidad procedente si dejaran de cumplir todos estos preceptos, p. 142.

— Otra disponiendo se anuncie concurso por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existen vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Coruña, Valladolid y Zaragoza, p. 149.

— Real decreto aprobando el Reglamento, que se publica, para el régimen de la Inspección general de Sanidad, p. 153.

— Real orden aprobando el proyecto de Reglamento para unificar el vestuario del Cuerpo de Seguridad en todo el Reino, p. 157.

— Otra disponiendo que, con arreglo al programa que se publica, se convoque a concurso, mediante examen de aptitud, entre los Vigilantes de primera y segunda clase que constituyen la escala auxiliar del Cuerpo de

Vigilancia, para cubrir las plazas de Aspirantes del mismo Cuerpo, y que los exámenes den principio en la primera decena del mes de octubre, p. 173.

— Otra circular disponiendo que los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, den a conocer a las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad, sometidos al protectorado del Gobierno, las autorizaciones y garantías que concede la ley de 12 de junio de 1911, para que presten su valiosa cooperación al problema de construcción de casas baratas, p. 233.

— Real decreto disponiendo queden condicionadas a obras de saneamiento de poblaciones las exacciones y recargos de las concesiones que se hagan a los Ayuntamientos, con arreglo a los párrafos 3.º y 4.º de la disposición 2.ª de las especiales de la ley de 29 de abril del corriente año, p. 237.

— Real orden designando una Comisión especial, encargada del saneamiento de todas las regiones palúdicas de España, disponiendo comience inmediatamente sus trabajos por la provincia de Cáceres, p. 241.

— Otra disponiendo se anuncie la provisión mediante concurso de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad, p. 249.

— Otra desestimando las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Archiveros provinciales y Municipales de capitales de provincia; y ordenando que, tanto las Corporaciones provinciales como las municipales que sostengan el cargo de Archivero-Bibliotecario, procedan en el término de un mes a mejorar la dotación de estos funcionarios, p. 281.

— Otra resolviendo consultas formuladas acerca de la provisión de la vacante de Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria, p. 298.

— Otra aclarando dudas que ha sugerido la publicación del Reglamento rectificado para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de junio de 1914, en su relación con disposiciones recientes que afectan a las tarifas de los diversos servicios telefónicos, p. 321.

— Otra aprobando con carácter definitivo, el Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, ps. 325 y 329.

— Otra disponiendo se abra un concurso entre Sargentos y Cabos de la Guardia civil en activo servicio y próximos a licenciarse, y entre licenciados de las mismas clases que no excedan de cincuenta y seis años, para proveer interinamente las vacantes de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia, p. 341.

— Otra circular ordenando que los proyectos de las obras de saneamiento, para peticiones de autorización de los Ayuntamientos, a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 18 de agosto último, se cursarán a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, acompañados del informe que, acerca de la utilidad, eficacia y condiciones técnico-sanitarias de las obras proyectadas, emita la Comisión sanitaria provincial, p. 393.

— Otra resolviendo el expediente relativo a las modificaciones sobre el régimen de circulación de trapos en la Península, p. 405.

— Otra disponiendo se anuncie convocatoria para proveer por oposición cien plazas de Aspirantes a Agentes, sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y las de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, p. 413.

— Otra relativa a la intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas y a la circulación de las de esta clase llamadas licitas, p. 461.

— Real decreto dando instrucciones acerca de las condiciones que deben reunir los papeles, aparatos, utensilios y vasijas que se relacionan con la alimentación, página 525.

— Real orden (rectificada) dictando reglas encaminadas a la ejecución y cumplimiento del Real decreto de 15 de septiembre del año actual, relativo a la tenencia, circulación e intervención en las fábricas de armas de fuego, página 557.

— Otra disponiendo que los sueros, vacunas y productos similares lleven en su etiqueta, o en una supletoria, la fecha de la autorización, concedida por la Inspección general de Sanidad, p. 593.

— Otra trasladando R. O. del Ministerio de Instrucción pública, por la que se interesa se ordene a los Gobernadores civiles y Alcaldes procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve a cabo el 31 de diciembre próximo el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes, página 597.

— Otra resolviendo consultas formuladas respecto de las personas con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, p. 697.

— Otra disponiendo cese la autorización concedida por la de 30 de julio último, por la cual se autorizaba la celebración de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se indican, y que en lo sucesivo sólo se verifiquen en esta Corte, a cuyo fin se considera abierto el concurso por tiempo ilimitado, en las mismas condiciones señaladas en dicha Real orden, página 737.

Ministerio de Instrucción Pública. — Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de pesetas 30.000, consignado en presupuesto para gastos de material de oficina de las Secciones provinciales de Primera enseñanza, p. 321.

— Real decreto disponiendo que en la noche del 31 de diciembre del año actual al 1.º de enero de 1921 se lleve a efecto el Censo general de la población de España y sus posesiones B. O. E. de 12 de noviembre.

Ministerio de Fomento. — Real orden a los Gobernadores civiles de las provincias que se mencionan, dictando reglas al objeto de preparar la próxima campaña de otoño e invierno contra la plaga de la langosta, p. 21.

— Otra declarando que, con arreglo a las disposiciones que se mencionan, es de la competencia exclusiva de los Gobernadores civiles designar los funcionarios que hayan de representarles en el acto de las subastas de los objetos caídos o abandonados en la vía, trenes o estaciones, o no retirados por sus consignatarios, p. 45.

— Real decreto modificando en la forma que se publican los artículos 1.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, referente a obras de conducción de agua para el abastecimiento de poblaciones, p. 141.

— Real orden disponiendo, con carácter general, que para la autorización a que se refiere la de 13 de marzo último sea suficiente el reconocimiento del ganado por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias respectivos, del que, una vez efectuado, remitirán el correspondiente informe a los Gobernadores civiles, a las resoluciones que procedan, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Epizootias, p. 165.

— Real decreto modificando en el sentido que se indican las fechas que señalan en los artículos que se mencionan del Reglamento por el que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, p. 197.

— Real orden dando disposiciones para el suministro de energía eléctrica por las Empresas o entidades productoras, p. 245.

— Real decreto disponiendo se entienda redactado en la forma que se publica el párrafo primero del artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, p. 269.

— Real orden disponiendo que las factorías de grande y pequeña velocidad de todas las estaciones para el despacho al público permanecerán abiertas, excepto los domingos, a las horas que se indican, p. 277.

— Otra disponiendo la forma en que habrá de efectuarse la constitución de las Mesas electorales para la celebración de las elecciones para constituir las Cámaras de la propiedad urbana, p. 281.

— Otra relativa a prohibición de importar en España de los países que se indican ganados bovino, ovino, caprino y porcino, lanas, pelos, cuernos, pezuñas, etcétera, p. 293.

— Otra relativa a la contratación y circulación de trigos y harinas, p. 297.

— Otra (rectificada) relativa al régimen de contratación y circulación de trigos y harinas, p. 305.

— Otra disponiendo se entienda ampliado hasta 1.º de noviembre el término fijado en el artículo 8.º de la Real orden del suprimido Ministerio de Abastecimientos de 29 de marzo del corriente año, relativo al establecimiento de depósitos de aceite de oliva, p. 311.

— Otra determinando la dependencia de este Ministerio a que quedan agregadas las distintas Secciones y organismos consultivos de la extinguida Comisaría general de Subsistencias, p. 342.

— Otra autorizando a la Comunidad de Regantes del Rabal para la construcción del camino vecinal de Justibol al Km. 1.637 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, p. 373.

— Otra disponiendo se recuerde a los Gobernadores civiles y a los Consejos provinciales de Fomento de las provincias que se mencionan, invadidas por la plaga de la langosta, el inexcusable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la de 28 de junio último, y muy especialmente las del artículo 60 de la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, p. 394.

— Real decreto marcando los derechos que devengarán los Corredores de Comercio en las negociaciones y contratos en que intervengan por razón de su oficio, p. 425.

— Real orden fijando los precios de venta del azúcar y de la pulpa seca de remolacha destinada a alimento del ganado, p. 437.

— Real decreto declarando que en todas las poblaciones del territorio nacional cuyo comercio lo requiera, podrán establecerse Colegios oficiales de Pesadores y Medidores públicos que se registrarán por las bases que se publican, p. 445.

— Real orden disponiendo que el precio de 82 pesetas fijado para los 100 kilogramos de harina por la Real orden de 7 de septiembre próximo pasado sólo afecta a las obtenidas con trigos nacionales, no estando, por tanto, sujetas a tasa las de procedencia extranjera u obtenidas con trigos comprados libremente en el extranjero, página 449.

— Otra desestimando solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, así como la de la Asociación patronal de Mineros de Asturias, y disponiendo que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días, p. 565.

— Real decreto introduciendo las variaciones que se publican en las disposiciones vigentes sobre producción y suministro de carbones, p. 633.

— Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles de las provincias que se citan manifiesten si las Juntas locales de extinción de la langosta cumplen con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, y que se exija a las precitadas Juntas la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71, p. 673.

— Real decreto aprobando el Reglamento provisional de policía y conservación de carreteras, y disponiendo que empiece a regir el día 1.º de enero de 1921, p. 757.

Ministerio del Trabajo.— Real orden aprobando la propuesta de convocatoria para pensionar a cuarenta y cinco obreros en el extranjero, y disponiendo se publique en este periódico oficial la oportuna convocatoria, p. 25.

— Otra dictando las reglas a que han de ajustarse las propuestas de Médicos para Vocales técnicos de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, p. 129.

— Otra disponiendo la forma en que han de acreditar su edad los obreros mayores de nueve años y menores de diez y ocho, que sean expósitos, hijos de padres desconocidos, huérfanos sin tutores y aquéllos que al nacer no hayan sido inscritos en el Registro civil, p. 130.

— Otra, circular, disponiendo que por los señores Gobernadores civiles se observen estrictamente las reglas y disposiciones contenidas en la ley y Reglamento de Emigración, en cuanto afecta a las personas en quienes concurre la condición legal de emigrante, p. 161.

— Otra dictando las reglas a que habrán de sujetarse los pactos que se celebren entre patronos y dependientes de comercio para la aplicación de la ley de la Jornada mercantil, en relación con el Real decreto de 3 de abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de enero de 1920, respecto a la jornada máxima de ocho horas, p. 174.

— Otra convocando las elecciones de 16 Vocales y 16 Suplentes por cada una de las clases patronal y obrera que forman la representación efectiva del Instituto de Reformas Sociales, e invitando a las entidades que se

mencionan para que designen sus representantes en dicha Corporación, p. 345.

— Otra convocando para celebrar las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a las Sociedades obreras, a los navieros y armadores y a los consignatarios, p. 462.

— Otra aclarando en el sentido que se indica el precepto del artículo 6.º de la ley de 27 de abril de 1909 sobre huelgas y coligaciones en relación con el ramo de transportes, p. 593.

— Otra (rectificada) convocando el concurso para el reparto del 50 por 100 de la subvención que el Estado destina para abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamo por las Sociedades Cooperativas para construcción de casas baratas y que no devenguen más del 5 por 100 anual, p. 665.

— Otra disponiendo que con arreglo a las condiciones que se publican se proceda a la implantación del Seguro del emigrante, p. 729.

Presidencia del Consejo de Ministros.— Real orden regulando precios y tamaño para la Prensa diaria, página 124.

— Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza a D. Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés y nombrando para sustituirle a D. Rafael Coello y Oliván, Conde de Coello de Portugal, p. 285.

— Otro, suprimiendo la Comisaría general de Subsistencias y distribuyendo en la forma que se publica entre las Dependencias permanentes de la Administración, los servicios y organismos de las cuatro Secciones de aquélla, creadas por la Real orden de 30 de junio del año actual, p. 317.

— Real orden disponiendo que en cuantas disposiciones dicten en lo sucesivo los Departamentos ministeriales relacionados con servicios aéreos cuyos preceptos afecten de cualquier modo o forma a otro u otros Ministerios, sea siempre previamente consultada la Comisión interministerial de Aviación, p. 318.

— Real decreto encomendando a la Guardia civil la intervención del Estado en las fábricas particulares de las armas a que se contrae la ley de 29 de abril del año actual, y disponiendo que dicho Instituto expida las guías para la exportación al extranjero y para la circulación de todas y cada una de dichas armas en el interior del Reino, p. 333.

— Otro disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias las listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley de 14 de febrero de 1907 para la protección a la producción nacional, p. 401.

— Otro declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y declarando que las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal, p. 405.

— Real orden disponiendo que, a los efectos prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias la adición que se indica, pedida por el Ministerio de Hacienda, p. 450.

— Real decreto prorrogando nuevamente, por doce meses más, el período de vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias, p. 561.

— Otro disponiendo que el día 19 de diciembre se celebren en todas las provincias del Reino las elecciones de Diputados a Cortes; el 2 de enero siguiente, las de Senadores, y fijando la fecha del 4 del referido mes de enero para la reunión de las Cortes en Madrid, p. 641.

— Otro levantando en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, p. 657.

— Real orden resolviendo consulta formulada por la Junta Central del Censo electoral, relativa a la franquicia, entrega y curso de los documentos electorales, página 661.

— Real decreto relativo al establecimiento de Coepe-

rativas de consumo para las clases activas y pasivas que perciban sus sueldos, haberes, o asignaciones, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, p. 781.

SECCIÓN SEGUNDA

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

Abastecimientos, subsistencias y transportes. — Circular sobre guías para la circulación del azúcar, p. 46.

— Otra sobre envío por los Alcaldes de las relaciones juradas que les entreguen los agricultores conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de julio del corriente año, que también se inserta B. O. E. de 30 de julio.

— Otra aclarando la anterior en el sentido de que las relaciones citadas han de ser remitidas el mismo día de su presentación, p. 121.

— Otra de la Comisaría general de Subsistencias dictando reglas como ampliación de cuanto se determina en la disposición 6.ª de la R. O. de 27 de julio último, referente a harinas, p. 122.

— Otra de la Idem dictando medidas y disposiciones para proceder a la aplicación de los preceptos contenidos en la citada R. O. de 27 de julio estableciendo el nuevo régimen de abastecimiento y distribución de trigo y harinas, p. 123.

— Otra relacionada con las cantidades de carbón recibidas y vendidas por los almacenistas y fabricantes, página 137.

— Otra prohibiendo toda facturación y salida de trigo con destino a Barcelona y su provincia, p. 153.

— Otra Idem toda autorización de movimiento de trigos y harinas sin orden previa de la Comisaría general, página 157.

— Otra relativa a la molturación de trigos por los agricultores, p. 189.

— Orden de la Comisión ejecutiva para que no se impida la circulación de trigo destinado a la molturación en la fábrica de P. Sancho y Viude de Montuenga, de Calatayud, p. 201.

— Circular insertando los modelos de libros a que se refiere la de la Comisaría general de 30 de julio, párrafo 2.º, p. 221.

— Recordando a los Alcaldes la obligación que tienen de remitir declaraciones juradas de existencias de los artículos que se mencionan, p. 342.

— Prohibiendo en absoluto la facturación de trigos y harinas para fuera de la provincia, p. 437.

— Invitando a los poseedores de trigo de la provincia a ofrecer las cantidades que del mismo tengan almacenadas al precio de sesenta y cuatro pesetas los cien kilos en granero o almacén, p. 453.

— Notificando la adjudicación de 198.000 kilogramos de arroz de tasa, a fin de que los que se encuentren en las condiciones que establece la circular núm. 3 de la suprimida Comisaría general de Subsistencias formulen sus peticiones, p. 453.

— Idem Id. de 143.313 kilogramos de aceite de tasa con igual objeto, p. 469.

— Circular sobre ocultación de trigos, p. 469.

— Otra encaminada a resolver dudas sobre la forma de tramitar los expedientes de incautación, p. 470.

— Relación de pueblos y cantidades de aceite de tasa asignada a cada uno por la Junta provincial de Subsistencias, p. 597.

— Señalando plazo para que soliciten dicho artículo los pueblos que se encuentren en las condiciones que establece la circular núm. 4 de la suprimida Comisaría general de Subsistencias de 21 de mayo último, p. 635.

— Acordando el nombramiento de Inspector de Subsistencias de la provincia a favor de D. Francisco Nougues y admitiendo la renuncia que de dicho cargo presenta D. Heliodoro Linares, p. 655.

— Autorizando a los Sres. Castañó y Compañía para substituir con aceite de su propiedad los 60.000 kilos adjudicados a los pueblos que se relacionan en el B. O. de 23 de noviembre último, p. 763.

Beneficencia. — Anulando el anuncio de la vacante

de los titulares de Farmacia de la ciudad de Borja, página 58.

Buscas y capturas. — Circulares encareciendo la busca y captura de los siguientes sujetos:

El niño, Sebastián Gómez Jimeno, p. 450.

Antonio Andrés Carrato, p. 450.

Eusebio Hernández Brun, p. 631.

Federico Gabarre Jiménez, p. 717.

Caza. — Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas durante el mes de septiembre, páginas 438 y 458.

— Declarando vedado de caza la finca denominada el Tercón, del término municipal de Belchite, p. 611.

Elecciones. — Convocando a elección parcial en los Ayuntamientos de Grisén, p. 141, y Cariñena, p. 261.

— Recordando a los Ayuntamientos la obligación de autorizar cuantas reuniones se pretendan celebrar en sus términos municipales para tratar exclusivamente de propaganda electoral, incluyendo a las agrupaciones socialistas, p. 613.

— Dando por terminadas, a causa de haber empezado el período electoral, todas las delegaciones, comisiones que estén funcionando respecto de Ayuntamientos, formación de cuentas y cuanto pueda afectar a la Administración provincial y municipal, p. 641.

— Encargando la remisión de los datos que se expresan referentes a la elección de Diputados a Cortes, páginas 101, 709, 717 y 721.

— Recordando a los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, la obligación de velar por la más escrupulosa pureza del sufragio, p. 721.

— Designando el Salón de Quintas de la Diputación para que se celebren las Juntas de Sres. Diputados provinciales y Compromisarios los días 1 y 2 del próximo mes de enero, con objeto de proceder a la elección de Senadores, p. 765.

Ganadería. — *Pérdidas y hallazgos.* — Participando las sustracciones o extravío del ganado que se expresa:

Una mula, propiedad del vecino de Algora (Guadalajara), D. Rufino Mordejano, p. 13.

Siete caballerías, del de Fuentelsaz, Felipe Gotor Morales, p. 257.

— Idem el hallazgo de una burra encontrada por el vecino de Borja, Pedro Ruiz, en dicho término, p. 537.

Higiene y Sanidad pecuarias. — Circulares participando haber aparecido enfermedades contagiosas en ganados de Herrera de los Navarros, p. 18; María del Huerva, p. 23; Rueda de Jalón, p. 25; Zaragoza, p. 29; Luesia, página 33; Figueruelas, p. 37; Biel, p. 65; La Muela, página 69; Navardún, p. 89; Lobera de Onsella, p. 98; Uncastillo, p. 113; Alfajarín, p. 117; Nigüella, p. 125; Fuentes de Ebro, p. 130; Longares, p. 161; Fuencalderas, p. 169; Pradilla de Ebro, p. 205; Gallur, p. 246; Tauste, p. 249; Malanquilla, p. 293; Moros, p. 313; Utebo, p. 318; Alcalá de Ebro, p. 322; Calatayud, p. 327; Pinseque, p. 332; Cetina, p. 336; Belchite, p. 373; Urrea de Jalón, p. 377; Torres de Berrellén, p. 419; Paracuellos de Jiloca y Malpica, página 447; Munébrega y Sobradriel, p. 450; Undués de Lerda y Urriés, p. 453; Calatorao, Novillas y Luna, página 457; Nombrevilla, p. 463; Bulbuente y Tosos, página 464; Sobradriel y Agón, p. 470; Daroca, p. 471; Ardisa y Maluenda, p. 474; La Almolda, p. 475; Puebla de Alfindén, Grisén y Velilla de Jiloca, p. 477; Villanueva de Jiloca y Aleca, p. 481; Tiermas, p. 482; Villanueva de Gállego, p. 513; Villalba y Paniza, p. 517; Morata de Jalón, página p. 533; Pedrola y San Mateo de Gállego, p. 575; Las Pedrosas, p. 611; Zaragoza, p. 614; Mezalocha, p. 631; Usés, p. 635; Bordalba, p. 637; Manchones, p. 642; Aragón, p. 655; Undués Pintano y Pintano, p. 657; Nuévalos, página 689; Ambel, p. 693; Ariza, p. 717; Longás, p. 730; Sádaba, p. 741; Fuendejalón, p. 745; Pleitas, p. 749; Sádaba, p. 763.

— Otras dando cuenta de haber desaparecido aquéllas de los de Mequinenza, p. 18; Illueca, p. 213; Epila, p. 346; Cuarte, p. 353; Luesia, p. 362; María del Huerva, p. 450; Nigüella, p. 454; Muel, Figueruelas, Lamuela, Lobera de Onsella, Fuentes de Ebro, Longares, Pradilla de Ebro, Gallur y Tauste, p. 575; Luesia, Egea de los Caballeros, Rueda de Jalón, Herrera y Gallur, p. 578; Fuencalderas, Torres de Berrellén y Paracuellos de Jiloca, p. 611; Uncastillo, Calatayud, Alcalá de Ebro, Malpica de Arba, Sobradriel y Munébrega, p. 689.

Obras públicas.—*Agua*—Participando haber solicitado las concesiones de agua que se expresan, los señores siguientes:

- D. Luis V. López Puyoles, p. 85.
- D. Antonio Gállego Monguilán, p. 125
- D. Miguel Jaime Melendo, p. 265.
- D. Ernesto Montes Azcona, p. 307.
- D. José M.^a Vargas, p. 389.
- D. Manuel Chalbaud, p. 394.

—*Caminos vecinales.*—Participando haber solicitado los Ayuntamientos siguientes que sean declaradas de utilidad pública las obras que se expresan:

Alcalá de Moncayo, un camino vecinal con puente económico, desde la carretera de Torrelapaja a Tudela a Alcalá de Moncayo, p. 213.

Monreal de Ariza, un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo, enlace con la carretera de Madrid a Francia, con puente sobre el Jalón, p. 250.

Castejón de Valdejasa, un camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de Zaragoza a Francia, p. 689.

—*Carreteras.*—Circular de la Jefatura de Obras públicas de Huesca haciendo saber que el tránsito por el puente colgado que para cruzar el Alcanadre existe en la carretera de Huesca a Monzón, cerca de Laseillas, no puede hacerse con vehículos cuyo peso exceda de 6.000 kilos, p. 63.

—*Expropiaciones.*—Relación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, trozo segundo, p. 22.

—Idem con motivo del embalse de la presa del Gallego y servicios anejos, p. 397.

Pesas y medidas.—Señalando fecha para la contrastación en Egea, Borja, Tarazona, Sos y pueblos de dichos partidos, p. 143.

—Idem en Pina y Caspe, ps. 218 y 342.

—Idem en Belchite, p. 447.

—Circular referente a la comprobación y aferición de los instrumentos de pesar y medir, p. 765.

Recursos de alzada.—Participando haberse concedido audiencia por veinte días en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Lecinena contra la resolución de este Gobierno accediendo a la compensación de créditos solicitada por el Ayuntamiento de Zuera, p. 61.

Reclutamiento y reemplazos.—Circular dando instrucciones para pasar la revista anual, p. 408.

Reformas sociales.—Censo electoral social de la provincia de Zaragoza, formado con arreglo a la R. O. de 30 de octubre de 1919, p. 10.

Sanidad.—Abriendo concurso para proveer interinamente el cargo de Subdelegado de Medicina del distrito del Pilar, p. 189.

—Disponiendo se haga cargo de la Inspección municipal de Sanidad del distrito de San Miguel el Sr. Subdelegado de Medicina del distrito de San Pablo, a que corresponde aquella demarcación, p. 265.

—Abriendo concurso para proveer en propiedad los cargos de Subdelegados de Farmacia de los distritos de Belchite y Pina, y de Veterinaria de Egea de los Caballeros, p. 306.

—Nombrando Subdelegado de Medicina del distrito del Pilar, con carácter interino, a D. Ceferino José de Sampietro, p. 370.

—Rectificando los partidos médicos de Tarazona y Borja, p. 421.

—Idem los de Terrér y Munébrega, p. 630.

Sección de cuentas y presupuestos municipales.—Circular concediendo un plazo para que los pueblos que se citan remitan los documentos relacionados con la liquidación del presupuesto de 1919-20, p. 401.

—Otra dando instrucciones para la formación y remisión de los presupuestos municipales que deben registrar en 1921-22, p. 617.

Varios asuntos.—Edicto anunciando haber quedado de manifiesto las Ordenanzas formadas por la Comunidad de Labradores de la villa de Tauste, p. 17.

—Circular referente a la plaga de la langosta, p. 22.

—Convocando a la Diputación provincial para celebrar las sesiones del segundo período semestral, p. 85.

—Edicto dando instrucciones encaminadas a evitar, y corregir en su caso, la repetición de accidentes degra-

ciados ocasionados por vehículos con motor mecánico, p. 97.

—Recabando de las entidades agrarias el pronto envío del presupuesto de gastos que estimen necesario para el franqueo anual de la correspondencia oficial, p. 105.

—Señalando fecha para celebrar sus sesiones la Comisión provincial durante los meses de agosto, p. 160, y septiembre, p. 289.

—Circular sobre estadística de ganado y carruajes de tracción animal, p. 189.

—Multando a los Alcaldes de los pueblos que se relacionan por no haber cumplimentado el servicio que se les encomendó en dicha circular, p. 289.

—Participando su ausencia de la capital el Sr. Gobernador y haberse hecho cargo interinamente del mando de la provincia, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, D. Antonio Cotta, p. 229.

—Anunciando que D. Apolonio Gregorio, vecino de Malanquilla, ha solicitado autorización para establecer un servicio público de automóviles para viajeros, desde Calatayud a Torrelapaja, p. 262.

—Idem id. D. José Latorre, vecino de Fraga, idéntico servicio entre Lérida y Mequinzena, p. 474.

—Idem id. D. Pío Magallón, vecino de Caspe, entre Mazaleón y Caspe, p. 474.

—Notificando su toma de posesión el Gobernador civil, Sr. Conde de Coello y el cese en el mando de la provincia de D. Antonio Cotta, p. 281.

—Edicto suspendiendo gubernativamente a los señores Regidores que constituyen el Ayuntamiento de Zaragoza y nombrando los concejales interinos que han de sustituirlos, p. 309.

—Rectificando en la lista de los nombrados el de don Enrique Iranzo, que debe ser D. Francisco, p. 317.

—Circular sobre creación de la Legión extranjera p. 322.

—Participando haberle sido robada una cartera con los documentos que se citan, al súbdito francés Alexandre Marie Lesigne, p. 322.

—Encargando a las Autoridades la más estrecha vigilancia sobre los extranjeros que pretendan entrar en el territorio nacional, p. 331.

—Anunciando su salida de la provincia el Sr. Gobernador, quedando encargado del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, don Benito Salgués, p. 353.

—Notificando el regreso del primero y el cese del segundo, p. 369.

—Circular encargando el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre aeronáutica civil, p. 481.

—Haciendo saber que Finlandia está reconocida por el Gobierno español como independiente y que cuenta con un agente de Negocios en Madrid y varios cónsules en el resto de España, p. 481.

—Anunciando concurso para proveer los cargos de Corredores de Comercio en las ciudades de Calatayud y Caspe, p. 509.

—Ordenando cesen en su funcionamiento, por tiempo indefinido, los Sindicatos obreros de esta capital que se citan y autorizando el funcionamiento de las primitivas Asociaciones de esos gremios, B. O. E. de 5 de septiembre.

—Previendo a los presidentes de Asociaciones la presentación en el Gobierno civil de los documentos que se expresan, B. O. E. de 5 de noviembre.

—Circular transcribiendo escrito dirigido al Capitán general de la 5.^a Región por el Alcalde de Tauste contestando a comunicación del primero con motivo de la estancia en dicha capital del Regimiento de Lanceros del Rey, p. 537.

—Real orden de Gobernación confirmando la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Zaragoza comprendidos en la providencia decretada por el Gobernador de esta provincia, con fecha 14 de septiembre último, p. 546.

—Convocando a la Diputación a sesión extraordinaria, ps. 553, 614 y 617.

—Disponiendo que por la Jefatura de Obras públicas, se haga entrega a los Ayuntamientos damnificados por heladas y pedriscos, de las cantidades concedidas a los

mismos en concepto de auxilio, con destino a los fines que se indican, p. 578.

— Convocando a todos los propietarios de Zaragoza y su término municipal para la elección de los miembros que han de formar la nueva Cámara oficial de la Propiedad urbana, p. 578.

— Proveeencia acordando la suspensión indefinida del Sindicato obrero de Azucareros y Alcoholicos y procediendo a la clausura de su centro, p. 613.

— Decretando la aprobación del Proyecto de Ordenanzas por que ha de regirse la Comunidad de Labradores de la villa de Tauste, p. 637.

— Circular referente a la recepción y entrega de remolacha en las fábricas, p. 642.

— Otra sobre emigración; p. 642.

— Recordando a las Juntas locales de primera enseñanza, el cumplimiento de los servicios que se les tienen encomendados, p. 655.

— Circular sobre plagas del campo, encargando la roturación de terrenos invadidos por la langosta, p. 667.

— Haciendo saber a los Gerentes, Directores o Administradores de todas las industrias establecidas, que al cumplimentar la R. O. de 24 de noviembre de 1920, lo hagan remitiendo a la Jefatura del Distrito minero los datos que la disposición ordena, por duplicado, p. 681.

— Encargando a los Alcaldes que ordenen a los explotadores de canteras los datos que se interesan, 693.

— Recabando de los Alcaldes morosos el acuse de recibo de los impresos que se les remitieran referentes al Censo del ganado caballar y mular, p. 697.

— Convocando a la Excm. Diputación provincial para el 3 de enero de 1921, a fin de celebrar las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico, B. O. E. de 24 de diciembre.

— Circular del Censo de población, p. 746.

— Disponiendo cesen las prescripciones contenidas en la Circular de este Gobierno de fecha 30 de noviembre referentes a la recepción de remolacha por las fábricas, p. 781.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

Comisión provincial. — Participando el nombramiento de auxiliares del Agente ejecutivo para perseguir los débitos por Contingente provincial, p. 25.

— Anunciando haberse instruido expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por haberse perdido las cosechas a causa de una tormenta que descargó sobre el término municipal de Velilla de Jiloca el 7 de junio último, p. 85.

— Idem id. por id. en Alfajarín el 12 de junio, p. 238.

— Idem id. por id. en Nuévalos el 28 de id., p. 238.

— Idem id. por id. en Villafranca de Ebro el 25 de id., p. 238.

— Abriendo concurso para proveer dos plazas de enfermero del Hospital provincial, p. 332.

— Anunciando queda expuesto el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el servicio de bagajes de la provincia, p. 394.

— Insertando el referido pliego y señalando fecha para la subasta del expresado servicio, p. 441.

— Nuevo anuncio para celebrar segunda subasta, página 631.

— Subasta para la venta de fincas sitas en los términos municipales de Agón y Magallón, que pertenecen a la Casa Inclusa de esta ciudad, como procedentes de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, p. 521.

— Acuerdo declarando la incapacidad del Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza D. Javier Pascual de Quinto, p. 559.

— Participando el acuerdo de haber elevado la retribución de las nodrizas externas e internas encargadas de la lactancia de niños procedentes de las Inclusas de Zaragoza, Calatayud y Tarazona, p. 578.

— Notificando haberle sido admitida la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Farlete presenta D. Santiago Alfranca Peralta, p. 598.

— Anunciando licitación para contratar el suministro

de comidas a los acogidos en el Hospicio de esta ciudad durante el último trimestre del corriente año económico, p. 643.

— Idem concurso para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1921, p. 643.

— Circular señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante los meses de julio, p. 125; agosto, p. 246; septiembre, p. 273; octubre, p. 510; noviembre, p. 642.

— Acuerdos recaídos en expedientes electorales y de incapacidad de Concejales referentes a los Ayuntamientos de Monterde, p. 205; Zaragoza, p. 289; Lucena de Jalón, p. 365; Gallur, p. 402.

— Relaciones de gastos ocurridos en las obras ejecutadas por administración durante los meses de junio, p. 53; julio, p. 162; agosto, p. 365; septiembre, p. 505; octubre, p. 544; noviembre, p. 690.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Señalando fecha para examinar las peticiones de prórrogas solicitadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores, p. 162.

— Repartimiento del cupo de filas para el reemplazo de 1920, p. 483.

Diputación provincial. — Cédulas notificando providencias a los Alcaldes de Cunchillos, ps. 89 y 90; Pozuelo de Aragón, ps. 101 y 102.

— Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1920, página 160.

— Idem desde 1.º de abril a 31 de julio del año corriente, p. 160.

— Recordando a los Ayuntamientos morosos la obligación que tienen de ingresar en el plazo que se indica las cantidades correspondientes al segundo trimestre del Contingente provincial, ps. 205, 213, 221, 229, 234, 239, 241, 246, 250, 254 y 257.

— Idem id. las correspondientes al tercer trimestre, páginas 605, 614, 623, 631, 636 y 638.

— Relación de los pueblos que para el ejercicio de 1920-21 quedan incursos en el 5 por 100 de interés de demora sobre lo que adeudaban en 31 de marzo de 1920, p. 464.

— Participando el nombramiento de D. Ambrosio Quero, como auxiliar del comisionado de apremios don Pedro Contreras, para perseguir los débitos que por Contingente provincial resulten contra los Ayuntamientos deudores del segundo trimestre del año incursivo, p. 611.

— Relación de los Diputados a Cortes y Senadores por esta provincia, no fallecidos, elegidos en un plazo anterior de veinte años a la fecha, B. O. E. de 2 de diciembre.

— Idem de los Diputados provinciales elegidos durante los últimos veinte años, que pueden proponer candidatos en las elecciones de Diputados a Cortes, página 662.

— Actas de sesiones. — Suplementos correspondientes a los BB. OO. de los días 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto; 1, 4, 6, 7, 15, 18 y 24 de septiembre.

SECCION CUARTA

Circulares, Anuncios y Disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Administración de Contribuciones. — Circular encargando a los Ayuntamientos y Juntas periciales en los pueblos y a la Comisión de evaluación en la capital la formación de los Apéndices de rústica, pecuaria y urbana amillarada, p. 81.

— Relación de los Médicos que se han provisto de patente, en el presente año, para el ejercicio de su profesión en las poblaciones que se citan, p. 269.

— Copia de la matrícula de industrial y de comercio correspondiente a los pueblos de la provincia, ps. 271, 307, 313, 318, 327, 346, 382, 409, 484 y 553.

— Relación de los Ayuntamientos que no han remitido copia literal certificada de sus presupuestos de

gastos en la parte referente a los haberes, sueldos y asignaciones, etc., para liquidar la contribución de utilidades, p. 465.

— Recordando a los dueños de concesiones mineras que se citan la obligación de ingresar el cánón de superficie antes de terminar el año, p. 744.

— Señalando día y hora a los gremios que se citan para la elección de Síndicos y clasificadores, p. 779.

Administración de Propiedades e Impuestos.— Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación del 120 por 100 de pagos correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, p. 221.

— Idem id. la del primero de 1920-21, p. 566.

— Idem id. la del segundo de id. p. 786.

— Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación del 20 por 100 de propios correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, p. 229.

— Idem id. del primero de 1920-21, p. 576.

— Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación del 10 por 100 de pesas y medidas correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, p. 234.

— Idem id. la del primero de 1920-21, p. 579.

— Encareciendo a los Alcaldes remitan con urgencia las certificaciones de pagos, pesas y medidas y propios relativas al primer trimestre de 1920-21, p. 307.

— Anunciando subastas de géneros aprehendidos, que se celebrarán en las Alcaldías de Jarque y Calatayud, página 513.

— Imponiendo multas a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan por no haber remitido los certificados demostrativos de haberse confeccionado los repartimientos generales de 1920-21, p. 598.

Delegación de Hacienda.— Relación de efectos timbrados que han desaparecido, enviados a la Subalterna de la Compañía Arrendataria en Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, p. 3.

— Participando haber sido confirmado en el cargo de Inspector técnico del Timbre en esta provincia D. José Giralt Mallor, p. 61.

— Idem del nombramiento de dicho cargo a favor de D. Esteban Morán Samaniego, p. 65.

— Concediendo nuevo plazo para el canje de los efectos timbrados que expresan, p. 258.

— Multando a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan por no haber remitido a su debido tiempo las relaciones del 120 por 100 de pagos del cuarto trimestre de 1919-20, p. 285.

— Idem id. las del 20 por 100 de propios de igual trimestre, p. 295.

— Idem id. las del 10 por 100 de pesas y medidas de idem, p. 299.

— Anunciando que el Inspector técnico del Timbre D. José Giralt hará una visita de inspección a los balnearios de la provincia, p. 343.

— Circular sobre formación de registros fiscales, p. 353.

— Relación de pueblos que se hallan en descubierto por no haber cumplimentado el referido servicio, p. 643.

— Relación de los Ayuntamientos multados por no haber remitido la certificación del 120 por 100 de pagos del primer trimestre de 1920-21, p. 666.

— Idem de los Ayuntamientos multados por no haber remitido la certificación del 20 por 100 de propios del primer trimestre de 1920-21, p. 669.

— Idem de los Ayuntamientos multados por no haber remitido la certificación del 10 por 100 de pesas y medidas del primer trimestre de 1920-21, p. 681.

— Circular prorrogando hasta el 15 de enero de 1921 el plazo para la convocatoria de petición de autorizaciones para el cultivo del tabaco, p. 777.

Inspección de Hacienda.— Anunciando haberse posesionado del cargo de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de Hacienda de la provincia, D. Tomás Duplá Valier, p. 501.

Sección facultativa de Montes de la 5ª Región.— Circular anunciando se dé vista a los interesados en el expediente de deslinde del monte Litigio, de Zaragoza, p. 117.

— Multando a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan por no haber hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, p. 319.

— Señalando fecha para el deslinde del monte Plana de Zaragoza, ps. 381 y 579.

— Insertando el plan de aprovechamientos forestales para 1920-21, B. O. E. de 2 de octubre.

Tesorería de Hacienda.— Providencias participando la acumulación de débitos, ps. 41, 51, 239, 718 y 730.

— Anunciando haberse hecho cargo la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda de los recibos de suscripción de la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1920, p. 90.

— Prorrogando la recudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de la provincia hasta fin de agosto, p. 126.

— Idem id. hasta fin de septiembre, p. 246.

— Anunciando quedar expuestas en la Administración de Contribuciones las listas de contribuyentes deudores por rústica y pecuaria, p. 198.

— Cédula notificando el remate de fincas en Fabara a D. José Doménech Portolés, p. 475.

— Notificando una providencia a los herederos del deudor de Azuara Antonio Ausón, p. 538.

— Subastas de fincas radicantes en Zaragoza, ps. 46, 54, 58, 61, 86, 146, 162, 278, 282, 301, 322, 336, 444, 566, 594, 600, 690, 697, 750, 763 y 778.

— Idem en Pina, p. 198.

— Idem en Villamayor, ps. 433 y 709.

— Anunciando el embargo de las fincas que se expresan, ps. 82, 90, 105, 130, 143, 224, 242, 370, 377, 385, 398, 514, 541, 550, 594, 600, 624, 658 y 670.

— Providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 sobre el total de sus descubiertos, a varios deudores, ps. 24, 149, 266, 385, 599 y 787.

— Idem en el segundo grado, con el recargo del 10 por 100, ps. 29, 38, 42, 49, 62, 65, 69, 77, 92, 102, 108, 126, 133, 230, 243, 250, 262, 266, 323, 373, 378, 381, 394, 669, 711 y 718.

— Idem en el único grado, ps. 538 y 579.

— Cédulas notificando el embargo del 66 por 100 de las rentas y derechos de las respectivas Corporaciones a los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos de Fombuena, p. 24; Leciñena y Puendeluna, ps. 224, 238, 242 y 246; Villarreal, p. 247.

— Idem id. el 15 por 100 a los de Leciñena, p. 238 y Fombuena, p. 242.

— Edictos anunciando nombramientos de recaudadores agentes ejecutivos, ps. 12, 24, 37, 47, 81, 117, 143, 299, 336, 366, 454, 531 y 566.

— Idem el cese, ps. 12, 454 y 531.

— Requiriendo al pago de lo que adeudan por los conceptos que se expresan a los Alcaldes de Leciñena, ps. 29 y 37; Fombuena, p. 41; Villarreal, p. 46.

SECCION QUINTA

Disposiciones publicadas por la Audiencia territorial, Universidad literaria, Capitanía general, Juntas provincial y municipales del Censo electoral y demás Dependencias y Centros oficiales.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

— Anuncios de subastas para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas de:

Caspe y Mazaleón, p. 4.

Ainzón y Tabuena, ps. 51 y 392.

Morés y Tobed, p. 163.

Tauste y su estación férrea, ps. 165 y 429.

Morata de Jalón y Mesones, p. 286.

Monasterio de Piedra y Milmarcos, p. 454.

Alcaldía de Zaragoza.— Participando haber solicitado D. Doroteo Asín la instalación y funcionamiento de una fábrica de elaborar chocolates, p. 3.

— Idem D. Fernando López Cordoncillo de otra idem de gaseosas, p. 80.

— Idem la instalación de motores eléctricos por los señores siguientes:

D. Doroteo Asín, p. 3.

D. Tomás Hournet Liets, p. 56.

D. Fernando Murga, p. 59.

D. Joaquín Gracia, p. 64.

- D. Hilario Pérez, p. 67.
 D. Crispín Milla, p. 67.
 D. Tiburcio Sancho, p. 71.
 D. Mariano Jilaberte, p. 73.
 D. Luis Navarro, p. 84.
 D.^a María Borao, p. 86.
 D. Rudesindo Larraz, p. 118.
 D. Pedro Fornas, 127.
 D. Félix Navarro, p. 134.
 Cebrián y Alós, p. 137.
 Sociedad Criado y Lorenzo, p. 147.
 D. Amadeo Monelús, p. 150.
 D. Pablo Fernández, p. 163.
 Sres. Oliván y Hueso, p. 169.
 D. Miguel Ferrando, 199.
 D. Miguel Cuartero, p. 201.
 D. Jenaro Cortés, p. 206.
 D. Nemesio Pérez, p. 214.
 D. Juan Llamas, p. 225.
 D. Miguel Romanos, p. 234.
 D. Juan Errazu, p. 239.
 D. Fernando Baque, p. 247.
 Guallar y Romanos, p. 234.
 D. Federico Legasa, p. 260.
 D. Francisco Más, p. 278.
 D. Amador Gutiérrez, p. 202.
 D. Pablo Calvo, p. 323.
 D. Maximiliano Muller, p. 337.
 D. Francisco Gómez, p. 362.
 D. José Urroz, p. 402.
 D.^a María Latorre, p. 415.
 D. Andrés Ribas, p. 417.
 D. Luis Solans, p. 440.
 D. Miguel Ganchola, p. 450.
 D. Jesús Ferriz, p. 454.
 D. Bernardos y Sorribas, p. 474.
 Marqués de Saurin, p. 501.
 D. Camilo Bellvis, p. 566.
 D. Antonio García, p. 587.
 D. Pedro Pardo Aragüés, p. 590.
 D. Manuel Sanz, p. 718.
 D. Eusebio Serra, p. 721.
 D. Pablo Portolés, p. 764.
 — Idem de la Sociedad Criado y Lorenzo de un generador de vapor, p. 147.
 — Idem D. Esteban Boltá la construcción de un horno de pan, p. 601.
 — Anunciando concurso para el seguro de los empleados municipales contra el peligro de atentados y agresiones, p. 426.
 — Haciendo presente el nombramiento de Agente auxiliar de la Recaudación de arbitrios municipales a favor de D. Adolfo Castillo González, p. 447.
 — Señalando fecha para el apeo del monte denominado Plana de Zaragoza, p. 520.
 — Anunciando concurso para la venta de los predios denominados Sotillo de Mariñosa y terrenos junto a los viveros de la puerta de D. Sancho, p. 523.
 — Idem id. para proveer la vacante de Maestra auxiliar de la Escuelas de niñas del barrio de Monzalbarba, p. 673.
 — Idem la exhumación de restos cadavéricos y la renovación de nichos en el Cementerio de Torrero, páginas 24, 156, 299, 450, 556 y 690.
 — Providencia declarando incurso en el 5 por 100 de apremio a los morosos por los arbitrios que se citan, ps 118, 370, 402, 667 y 718.
Audiencia de Zaragoza. — Lista de Jurados para actuar en la causa contra Victoriano Gracia y otro, por explosión de un petardo, p. 26.
 — Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes, p. 400.
 — Listas definitivas de jurados para el año 1921, páginas 176, 181, 190, 201, 206 y 214.
 — Señalando fecha para dar comienzo a las sesiones que han de celebrarse ante el Tribunal del Jurado durante el último cuatrimestre, p. 338.
 — Relación de las personas que han solicitado cargos de Fiscal y suplente en los pueblos comprendidos en la segunda mitad de cada partido judicial, que ahora corresponde renovar, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Justicia municipal, p. 278.
 — Idem de las personas nombradas para desempeñar cargos de la Justicia municipal, p. 316.
 — Lista de Jurados para el último cuatrimestre, páginas 387 y 389.
 — Relación de las personas que han solicitado cargos de Justicia municipal, p. 478.
 — Idem de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno para desempeñar los cargos de Juez municipal y Suplente de los pueblos que comprende la segunda mitad de cada partido judicial para los años 1921 a 1924, así como los Adjuntos para el año 1921, páginas, 731, 746, 752, 766 y 773.
 — Anuncio citando a los opositores a la Judicatura y Ministerio fiscal en el número que se indica, p. 375.
 — Señalando fechas para el pago en período voluntario de las guías expedidas para el aprovechamiento de labores y siembras en los montes, de los barrios rurales de la ciudad, p. 410.
 — Lista formada de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de febrero de 1918, y por el orden y grupos que se determina en el art. 1.º, de todas las personas que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitadas, en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, para hacer constar la existencia de hechos que pueden influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifique la próxima elección de Diputados a Cortes, B. O. E. de 18 de diciembre, y p. 739.
Ayuntamiento de Zaragoza. — Anunciando quedar expuestos al público en la Secretaría municipal y por los plazos que se fijan, los expedientes relativos a las subastas siguientes:
 Obras de pavimentación en la plaza de San Miguel, p. 147.
 Construcción de alcantarillado en la calle del Conde de Aranda, p. 169.
 Instalación de tubería para la conducción de aguas en la calle de Miguel Servet, p. 169.
 Enajenación de los solares uno y dos, sobrantes de la vía pública, en la calle del Conde de Aranda, p. 730.
 — Anunciando la exposición al público de los documentos siguientes:
 Expediente sobre economías y aumentos en algunas consignaciones del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, p. 576.
 Presupuesto para pago de la subvención destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes e Industrias, p. 40.
 Matricula de industriales sujetos al pago del arbitrio substitutivo de Consumos sobre la venta en forma de patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, correspondiente al ejercicio económico de 1920-21, p. 86.
 Presupuesto extraordinario para pago de la contribución urbana de varios edificios municipales, entre ellos el Matadero, p. 307.
 Lista de los cultivadores del monte Plana, con motivo de su proximo apeo, p. 417.
 Expediente relativo a la alineación y ensanche de una parte de la calle Escuelas Pías, en el punto de acuerdo de esta línea y la aprobada para la del Conde de Aranda, p. 659.
 Presupuesto extraordinario para el pago de jornales al nuevo Cuerpo de Matarifes, p. 690.
 — Señalando fechas para la celebración de concursos y subastas con objeto de adquirir:
 Cinco impermeables para los camilleros de la Casa de Socorro, p. 18.
 Telas con destino a la Casa Amparo, ps. 18 y 175.
 Treinta toneladas de carbón mineral con destino al Matadero, p. 165.
 Paja para los caballos de la Policía municipal, p. 190.
 Trajes y gorras para el personal de Agronomía, p. 262.
 Treinta jergones de lona, p. 395.
 — Idem para la venta de:
 Un caballo, ps. 84 y 170.
 El pelo de cerda existente en el Matadero, ps. 338 y 450.
 — Idem para la inutilización de carnes y despojos insalubres del Matadero, ps. 137, 509 y 787.
 — Idem para el servicio de carruajes, p. 138.
 — Idem para el de impresiones en 1920 y 1921-22, página 138.

— Idem para el arriendo de puestos donde instalar las barracas de la feria, p. 375.

— Idem para la enajenación de un solar en la calle de Flandro, p. 471.

— Extracto de los acuerdos tomados durante los meses de febrero, p. 14; marzo, p. 33; abril, p. 429; mayo, página 465; junio, p. 674; julio, p. 678.

— Anunciando hallarse vacantes:

Tres plazas de Celadores de Policía urbana, p. 56.

Otra de Guardia de caballería del Cuerpo de Vigilancia y Policía municipal, p. 59.

La de Practicante de Medicina de la Beneficencia municipal del barrio de Villamayor, p. 386.

Las de Arquitecto e Ingeniero municipales, p. 386.

La de Practicante de la Beneficencia de los barrios de Miralbueno y Garrapinillos, p. 399.

La de Inspector de carnes de los barrios de Monzalbarba, Alfocca y Garrapinillos, p. 505.

La del de Juslibol, p. 505.

Veinticinco plazas de matarifes, diez de ayudantes y diez de aprendices, con destino al Matadero de esta ciudad, p. 611.

Doce plazas de obreros municipales para el encendido, apagado y limpieza del alumbrado público, y tres plazas con destino a la práctica de las reparaciones necesarias, p. 643.

La de Auxiliar del Laboratorio Químico municipal, página 712.

La de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas del barrio de Monzalbarba, p. 780.

— Anunciando que puede practicarse el vertido a la red general del alcantarillado en la calle del Conde de Alperche y paseo de Ruiseñores, p. 251.

— Acordando prorrogar el plazo concedido para admitir solicitudes a las plazas de matarifes, ayudantes y aprendices, p. 659.

— Convocando a los representantes de los Ayuntamientos de la Región que concurren a la sesión del Día Aragonés en la Semana municipal de Barcelona, a una reunión previa que se celebrará en el Centro Aragonés, página 13.

— Señalando fechas para la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales, p. 313.

— Señalando fecha para el sorteo de títulos y obligaciones, ps. 295 y 601.

— Comisión de Montes, Propios y Presupuestos. — Anuncios de concursos y subastas para la enajenación de aprovechamientos forestales, estiércoles, etc., ps. 26, 138, 347, 362, 520, 643, 667 y 712.

Caja de Ahorros. — Anunciando subastas de préstamos vencidos, ps. 357, 419, 534 y 615.

— Anunciando el extravío del resguardo del préstamo de alhajas núm. 61.321, p. 548.

— Idem del de ropa núm. 29.156, p. 566.

— Idem del de alhajas núm. 58.616, p. 595.

— Idem de la libreta núm. 55.321, p. 602.

— Idem de la núm. 71.250, p. 690.

Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 64. — Señalando fecha para el ingreso en Caja de los reclutas de la misma, p. 30.

— Encargando a los Alcaldes de los pueblos que se expresan el cumplimiento de lo que dispone el art. 300 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, p. 283.

Caja de Recluta de Calatayud, núm. 65. — Señalando fecha para el ingreso en Caja de los reclutas de la misma, p. 74.

Cámara de la Propiedad Urbana. — Circular referente a la reorganización de la misma, p. 151.

Capitanía general de la 1ª Región. — Estado Mayor. — Anuncio para la provisión de una plaza de sublavero vacante en las Prisiones Militares de Madrid, ps. 7 y 601.

— Relación de los individuos del Regimiento infantería de Arturias, núm. 31, en segunda situación del servicio activo, a los cuales les ha correspondido formar parte del de Valladolid, núm. 74, de nueva creación, página 531.

Capitanía general de la 5ª Región. — Orden dispensando de incorporarse a filas los individuos del cupo de instrucción que tienen su residencia en naciones no limítrofes a España, p. 510.

— Interesando conocer la residencia del soldado que

fué de la Comandancia de Artillería de Melilla, Manuel Galindo Liarte, p. 693.

Comandancia de Ingenieros de Jaca. — Anunciando subasta para construir en Barbastro el cuartel del 10.º Regimiento de Artillería ligera, ps. 139 y 347.

— Idem id. en Huesca el id. id., p. 714.

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza. — Anunciando subasta para la adquisición de materiales de construcción, p. 184.

Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza. — Anunciando subastas de armas, ps. 80, 359 y 746.

Comisión mixta de Reclutamiento. — Señalamiento de fecha para el sorteo de las fracciones resultantes al distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo de filas señalado al reemplazo de 1920, p. 440.

— Repartimiento por Cajas de Recluta, del cupo de filas correspondiente al reemplazo de 1920, p. 483.

Consejo provincial de Fomento. — Anunciando la exposición al público del impuesto que autoriza la ley de Plagas del campo, p. 410.

Cuerpo de Seguridad de Zaragoza. — Concurso de vestuario, p. 636.

Cuerpo de Intendencia del Ejército. — Subastas para la adquisición de mantas y telas para camas, ps. 722, 735 y 738.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. — Relaciones de las operaciones que se han de ejecutar por el personal facultativo en los días y términos que se expresan, ps. 455, 616 y 719.

Dirección general de Obras públicas. — Subastas de las obras de reparación de explanación y firme de las siguientes carreteras:

Madrid a Francia, Km. 324 al 330, ps. 127 y 327.

Soria a Calatayud, Km. 42 al 84, ps. 127 y 338.

Madrid a Francia, Km. 331 al 345, ps. 185 y 332.

Uncastillo a Sádaba, Km. 1 al 7, p. 185.

Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozo segundo, p. 299.

Ayerbe a Egea, sección de Erla al límite de la provincia, trozo primero, p. 298.

— Anunciando subasta para la construcción de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, p. 531.

Dirección general de Carabineros. — Anunciando subasta para la adquisición de las prendas que se expresan, p. 482.

Dirección general de Seguridad. — Dando instrucciones para el ingreso en el Cuerpo, p. 423.

Distrito Forestal de Zaragoza. — Señalando fecha para la subasta de 3.000 pinos en Villanueva del Huerva, página 80.

— Convocando a exámenes para la provisión de una plaza de peón-guarda, p. 538.

— Insertando el plan de aprovechamientos forestales para el año 1920-21, B. O. E. de 30 de agosto.

— Rectificación de errores cometidos en el mismo, página 324.

— Imponiendo una multa al Alcalde de El Frasno, página 506.

— Estados de los aprovechamientos de árboles y leñas, pastos y corteza de pino, concedidos en el plan general, que deben subastarse por segunda vez, p. 518.

— Marcando fecha para el deslinde del monte Picanido, en término de Uncastillo, p. 587.

Distrito Minero. — Aperturas. — Decretos admitiendo solicitudes para la concesión de pertenencias de las minas Jorge, núm. 1.547, p. 286; Mauricio, núm. 1.546, página 291; Demasia a Virgen del Pilar, núm. 1.303, p. 417; Segunda Demasia a la misma, p. 431; Demasia a Conchito, núm. 405, p. 447; Demasia a Enriqueta, núm. 1.270, p. 451; Demasia a Santa Isabel, núm. 675, p. 455; Demasia a Anita, núm. 1.286, p. 467; Demasia a Carolina, número 1.342, p. 471; Andresita 10.ª, núm. 1.554, p. 478; Andresita 11.ª, número 1.556, p. 506; Demasia a San Pedro, núm. 1.448, p. 580; Primera Demasia a Andresita séptima, núm. 1.500 (1.ª) y Segunda id. id., p. 694; Tercera Demasia a Andresita cuarta, núm. 1.368 (3.ª), p. 694; Primera Demasia a Andresita cuarta, núm. 1.368; segunda id. id., y Primera id. a Andresita novena, p. 698; Demasia a Andresita segunda, núm. 1.241 y Segunda Demasia a Andresita novena, núm. 1.502, p. 714; Demasia a

- Virgen del Rosario, p. 720; Demasia a Anita octava, número 1.503 e id. a Andresita tercera, núm. 1.278, p. 723; Idem a Andresita octava, núm. 1.501, p. 756.
- Idem para las Demasias que se relacionan, sitas en término de Mequinenza, p. 354.
- **Caducidad.** — Decreto declarando franco y registrable el terreno de la concesión minera Pillín, p. 170.
- Cuenta de lo ingresado y pagado durante el segundo trimestre de 1920, p. 167.
- Idem durante el tercer trimestre, p. 568.
- Requiriendo a que presenten en el Gobierno civil en papel de pagos al Estado, el importe del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas de las minas La Amistad, Faustino, La Unión, Complemento 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, María Luisa, Amparito, Luisa, Rectificación a Victoria, Aurora y María, p. 355; Ampliación, Complemento, Bilbac, Cruz, Marcelina, Burniona y Elisa, p. 411.
- Dejando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas Milagro, núm. 1.522, p. 7; Pillín, núm. 1.107, p. 18; Complemento, Complemento 2.º, 3.º y 4.º, María Luisa, Luisa, Rectificación a Victoria y Bilbao, p. 535.
- Aprobando los expedientes de las minas siguientes: Santanica, Zaragoza, Filomena, Mercedes, Angeles, Encarnación, La Industrial, San Martín y San Antonio, p. 39; Intermedia, Petra 2.ª, Rosita, Elisa, Melchorita 2.ª, Santa Teresa de Jesús, Andresita 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª y Combinación 2.ª, p. 48; La Amistad, Faustino, Burniona, Elisa, La Unión, Amparito, Aurora, María, Cruz y Marcelina, p. 512.
- Providencia mandando cancelar los expedientes de las minas que se relacionan, devolviendo el depósito constituido a los interesados, y que pasado un mes en que sea firme esta providencia se soliciten por los que se crean con derecho, p. 110.
- Real orden accediendo a las peticiones formuladas por el Consejo de Minería modificando la Instrucción de 2 de junio de 1908 en el sentido que se expresa, p. 209.
- Notificando una providencia a D. Joaquín Guimerá Jimeno, p. 210.
- Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. José Bas y Soler contra el decreto del Gobernador de Zaragoza, de 14 de noviembre de 1907, por el que se anulaban los registros Sulfúrica A y Sulfúrica B, p. 225.
- Insertando R. O. por la que se reorganizan las Delegaciones Regionales dependientes del Negociado de Suministros Hulleros, p. 279.
- Haciendo pública la pretensión de D. Juan Ors y Rosal, representante de la Sociedad «Aguas y Sales de Mediana en Aragón», por la que se solicita una determinada área de protección para las aguas de su propiedad, p. 324.
- Anunciando haberse recibido los títulos de propiedad de las minas Intermedio, Petra 4.ª, Rosita, Elisa, Melchorita 2.ª, Santa Teresa de Jesús, Andresita 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, Combinación 2.ª, Aragonés y Zaragoza, p. 371.
- Relación de Demasias en el término municipal de Mequinenza, p. 511.
- Providencia referente a la instancia presentada por don Juan Nualart, gerente de la Compañía Minera del Ebro, concesionaria de la mina Segunda Ebra, sobre ocupación de unos terrenos, p. 516.
- Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Guimerá contra el decreto del Gobernador de Zaragoza de 20 de mayo de 1920, por el que se canceló el expediente Triunvirato, núm. 1.518, confirmando en todas sus partes el decreto apelado, p. 602.
- **División hidráulica del Ebro.** — Participando haber quedado expuesto al público el proyecto de pantano de Ambel, p. 413.
- **Escuela especial de Veterinaria.** — Anuncio sobre matrícula oficial, ingreso y matrícula no oficial, p. 138.
- **Escuela Normal de Maestros.** — Convocando a exámenes de ingreso para el mes de septiembre, p. 144.
- **Escuela Normal de Maestras.** — Convocando a exámenes de ingreso para el mes de septiembre, p. 147.
- Anunciando hallarse vacantes las plazas de Ayudantes que se mencionan, p. 191.
- Pruebas de suficiencia a que deberán someterse las Ayudantes gratuitas de esta Escuela Normal, con arreglo al R. D. de 30 de enero de 1920, p. 659.
- **Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.** — Anunciando hallarse vacante la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales, p. 448.
- **Estación Enológica, Frutal y Hortícola de Calatayud.** — Invitando a un curso breve e intensivo de las materias que constituyen la enseñanza propia de los Capataces de Viticultura y Enología, p. 375.
- **Estadística de ganado y Delegación de cría caballar.** — Encargando la remisión de los datos que se expresan sobre posesión de ganado caballar, p. 448.
- **Fábrica Militar de Subsistencias.** — Concurso para la adquisición de trigos, ps. 75, 230, 384, 454, 614 y 780.
- Idem para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación del trigo, ps. 384 y 787.
- Idem para la adquisición de 20.000 sacos - envases para harinas, p. 279.
- **Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.** — Relación de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de esta ciudad, ps. 163, 166 y 171.
- **Fiscalía del Tribunal Supremo.** — Circular a los Fiscales de las Audiencias encaminada a reprimir la recluta de emigrantes y la propaganda para fomentarla, p. 43.
- Otra id. a los mismos marcando las normas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 21 de junio último, concerniente al contrato de arrendamiento de predios urbanos, p. 73.
- Telegrama encargando el cumplimiento de lo dispuesto en la precedente circular y dando orden de reclamar a los Fiscales municipales una relación de los juicios que se tramiten con sujeción al R. D. de 21 de junio último y la resolución que en los mismos se dicte, tanto por los Jueces en primera instancia como, caso de apelación, en segunda, p. 73.
- **Gobierno civil de la provincia de Navarra.** — Anunciando que D. Eleuterio Díez y Sanz solicita una concesión de agua del río Ega, en término de Mendara, página 694.
- **Gobierno civil de la provincia de Logroño.** — Participando que la Sociedad Electra Metalúrgica Ibérica solicita la concesión de 100 litros de agua por segundo del río Ebro, en término de Calahorra, p. 624.
- **Granja Escuela de Agricultura.** — Convocando a exámenes de ingreso, p. 75.
- Condiciones que deben acreditar los que deseen recibir la enseñanza de Capataces de Viticultura y Enología, p. 338.
- **Hospital Militar.** — Concursos para la adquisición de viveres y artículos de consumo, ps. 67, 231, 327, 451, 591 y 736.
- **Inspección general de Aduanas de la 3.ª Región.** — Insertando orden telegráfica con instrucciones para legalizar la circulación de harinas, p. 338.
- **Inspección provincial de Sanidad.** — Conminando con multas a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en el plazo que se fija no remitan los estados de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación correspondientes al primer semestre del año actual, p. 75.
- Circular sobre la forma de liquidar con la Hacienda el importe de los derechos sanitarios, p. 114.
- Otra imponiendo multas a los Alcaldes de los pueblos que se relacionan por no haber remitido los estados sanitarios y de vacunación correspondientes al primer semestre del año actual, p. 375.
- Rectificación de la misma por lo que respecta a Atea, que debe ser Atea, p. 400.
- Circular referente a almacenamiento, compra y venta de trapos, p. 534.
- **Jefatura de Obras públicas.** — **Carreteras.** — Expropiaciones. — Declarando necesaria la ocupación de terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, trozo segundo, p. 240.
- Idem con id. de la del embalse de la presa del Gallego y servicios anejos, p. 543.
- Señalando fechas para subastar las obras de acopios para conservación y su empleo de las siguientes carreteras:
- Caspe a Selgua a Siétamo, Km. 1 al 18, p. 418 y 548.
- Zuera a Murillo, Km. 6 al 18, p. 418.

Torrelapaja a Tudela, Km. 1 al 7, p. 418.
 Zaragoza a Castellón, Km. 14 al 22, p. 418 y 547.
 Zaragoza a Francia, Km. 9 al 16 y 23 al 30, p. 422 y 547.
 Logroño a Zaragoza, Km. 110 al 135, p. 418 y 548.
 Gallur a Acreda, Km. 1 al 20, p. 422.
 Puente de Santa Isabel a Zuera, Km. 1 al 12, p. 422.
 Gallur a Sangüesa, Km. 1 al 10 y 31 al 33, p. 422 y 547.
 Tortuera a Daroca, Km. 15 al 26, p. 422 y 547.
 Ateca a la Tranquera, Km. 1 al 12, p. 423.
 Zaragoza a Teruel, Km. 6 al 20, p. 422 y 548.
 Caspe a Selgua, Km. 4 al 15, p. 426.
 Moros a la estación de Lépera, Km. 46 al 54, p. 426.
 Muel a Lumpiaque, Km. 1 al 9, p. 426 y 547.
 Madrid a Francia, Km. 183 al 195, p. 426 y 547.
 Cariñena a La Almunia, Km. 1 al 13, p. 426.
 Caspe a Selgua, Km. 4 al 15, p. 547.
 Santa Isabel a Zuera, Km. 1 al 12 y 18 y 19, p. 547.

—Anunciando la devolución de fianzas a los contratistas D. Antonio Solórzano, p. 18; D. Pedro Bendicho, página 185; D. José Barón, p. 283, y D. José Valiente Duarte, p. 479.

—Participando que D. Agustín Sauras ha terminado la contrata de las obras de acopios de piedra para la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, p. 566.

—Anunciando la exposición al público del proyecto de la carretera de tercer orden de Belchite a Daroca, sección de Daroca a Herrera, trozos primero y segundo, página 459.

—Aguas. —Anunciando haberse presentado por don Francisco P. Soler un proyecto para la imposición de servidumbre de acueducto sobre el cauce del río Gállego en terrenos de dominio público, con motivo de la construcción de un transporte hidráulico de remolacha, atravesando el río en este término municipal, p. 286.

—Concediendo un plazo supletorio de diez días para presentar reclamaciones al expediente de D.^a Teresa Lázaro, por haberse omitido la manifestación de que las obras de defensa que trata de realizar en el río Jalón afectan al término municipal de Pleitás, p. 366.

—Exponiendo al público el proyecto modificado de defensa de Herrera de los Navarros, p. 655.

—Idem el de puente sobre el río Ebro en Mequinenza, página 787.

—Concesiones eléctricas. —Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por:

D. José Rivera Nohivos, p. 260.
 Sres. Lozano, Escudero y Alarhoft, p. 787.

—Jefatura de Propiedades de Guerra. —Anunciando concurso para el arriendo de un edificio destinado a Fábrica Militar de Subsistencias, p. 314.

—Jefatura de Transportes Militares. —Anunciando concurso para contratar el servicio de acarreo, p. 410.

—Junta provincial del Censo electoral. —Circular a las Juntas municipales para la formación de los presupuestos de gastos que a las mismas haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, p. 427.

—Relación de los presidentes de mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1919-20, p. 603.

—Circular dando instrucciones a los encargados de cumplir los preceptos de la Ley, para el mejor desempeño de su cometido, con ocasión de las elecciones de Diputados a Cortes anunciadas para el 19 de diciembre, e insertando el indicador cronológico de las operaciones que deben realizarse, B. O. E. de 2 de diciembre.

—Autorizando a la Junta municipal del Censo electoral de Cariñena para que pueda proceder a la designación de nuevo local donde celebrar las elecciones de la sección primera en el presente año, p. 667.

—Designación de Adjuntos y Suplentes, para constituir las mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes señaladas para el 19 de diciembre, ps. 677, 682, 691, 712 y 723.

—Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en las citadas elecciones, B. O. E. de 22 de diciembre.

—Edicto publicando los nombres de los proclamados candidatos a Diputados a Cortes en las elecciones señaladas para el 19 de diciembre y los de los apoderados o substitutos designados por aquéllos ante la Junta provincial para la entrega a las mesas electorales de los talones formados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos de

Interventores y Suplentes, B. O. E. de 13 de diciembre.

—Juntas municipales del Censo electoral. —Relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1920, ps. 559, 686 y 728.

—Ministerio de Estado. —Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén. —Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis durante el año 1919, p. 99.

—Subsecretaría. —Sección política. —Invitando a los súbditos españoles que hubieran sufrido perjuicios de guerra en Francia, manifiesten la cuantía de los mismos, p. 603.

—Ministerio de Fomento. —Dirección general de Obras públicas. —Conservación y reparación de carreteras. —Disponiendo que las autorizaciones para ensayo de vehículos sólo podrán concederse por los Gobernadores civiles, por un plazo de un mes para cada carruaje, a solicitud de su propietario, y sólo para circular a horas determinadas, en un tramo de paseo también determinado, en cuyo tramo se colocarán, para conocimiento del público, carteles con las reglas que se publican, página 96.

—Circular relativa a la corta de arbolado en las carreteras, p. 211.

—Resolviendo consulta del Gobernador civil de Pontevedra sobre interpretación del apartado segundo de la R. O. de 18 de julio del año actual, referente a autorizaciones para pruebas de vehículos con motor mecánico, página 323.

—Disponiendo se entreguen a los Ayuntamientos por las Jefaturas de Obras públicas de las distintas provincias que tengan en su poder las cantidades concedidas en concepto de auxilio a los pueblos damnificados por heladas y tormentas durante el año agrícola de 1918-19, página 632.

—Anunciando subasta para efectuar las obras del trozo primero de la carretera de Ayerbe a la de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, sección de Fuencalderas a Biel, p. 667.

—Declarando que la publicación del nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras no altera la tramitación que el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico establece para las denuncias por faltas por el mismo determinadas y la consecuente imposición de multas, p. 676.

—Sección de Aguas. —Trabajos hidráulicos. —Fijando el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones sobre el proyecto de Pantano de Ambel, página 485.

—Modificando en el sentido que se publican las instrucciones que habrán de tener presentes los Ayuntamientos para acogerse a los beneficios del R. D. de 27 de marzo de 1914, relativo al abastecimiento de aguas a poblaciones, p. 247.

—Otorgando a D. Juan José Lozano, en nombre de la Sociedad Hidroeléctrica del Mosa, autorización para derivar del río Mosa, en término de Jaraba (Zaragoza), 2.000 litros de agua por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, p. 471.

—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes. —Circular declarando que para las operaciones de compra de trigos, así como para el transporte de los mismos, tanto por ferrocarril como por carretera, no puede exigirse documento alguno ni guía de ningún género, y en cuanto a la circulación de harinas, sólo se necesitarán las precintas facilitadas por el Servicio de Intervención de fábricas, p. 343.

—Otra fijando los precios de las harinas, ps. 389 y 667.

—Otra sobre reorganización del servicio de suministros hulleros, p. 670.

—Comisaría general de Subsistencias. —Circular encomendada a evitar, en los casos que se indican, a las empresas de ferrocarriles toda responsabilidad y tramitación enojosa, y a los interesados, en los casos de incautación, toda demora en la reintegración de las sumas que puedan pertenecerles, p. 26.

—Otra dictando normas para efectuar el suministro de superfosfatos 18/20 a los agricultores, p. 466.

—Otra dando las reglas a que ha de ajustarse la intervención de las fábricas de harinas, p. 234.

- Otra *id.* disposiciones para la circulación de harinas de producción nacional, p. 254.
- Otra *id.* *id.* sobre la calidad, venta y precio del pan, página 262.
- Otra declarando libre la circulación de los artículos de consumo que se indican, dentro del territorio de la Península, sin que se exija guías al hacer las facturaciones por ferrocarril, transporte por carretera ni embarque en régimen de cabotaje y demás reglas que se mencionan, p. 267.
- Otra dictando reglas sobre el régimen de distribución y suministro de harinas, p. 274.
- *Comisaría general de Seguros.* — R. O. declarando la extinción de la entidad Cameo Hermanos y Gavío, página 478.
- Ministerio de Hacienda.** — *Dirección general del Timbre.* — Circular concediendo un nuevo plazo para que los particulares puedan enajenar los efectos timbrados comprendidos en los núms. 1.º y 2.º de la circular de 12 de junio próximo pasado, p. 239.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.** — *Subsecretaría.* — Anunciando a oposición la provisión de la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, p. 59.
- Ministerio de la Gobernación.** — *Dirección general de Administración.* — Beneficencia. — Circular disponiendo que las Juntas provinciales de Beneficencia envíen a los Gobernadores civiles presupuestos de las cantidades que consideran necesarias para el franqueo de su correspondencia oficial, p. 14.
- *Subsecretaría.* — Traslado R. O. del Ministerio de la Guerra por la que se interesa que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás autoridades dependientes de este ministerio se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de la formación del censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1921, p. 448.
- Anunciando la provisión, mediante oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios, y quince más en expectación de destino, p. 475.
- Traslado R. O. del Ministerio del Trabajo interesando se ordene a los Ayuntamientos cumplan los deberes que les impone la vigente legislación de casas baratas, p. 686.
- *Dirección general de Seguridad.* — Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, p. 43.
- *Idem id.* de las de Guardias segundos, con arreglo a las reglas que se mencionan, p. 150.
- *Idem id.* de las de aspirantes a Capitanes, p. 251.
- *Idem id.* para proveer, con carácter interino, en Sargentos o Cabos de la Guardia civil, plazas de aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia, p. 344.
- Anunciando la provisión de 100 plazas de Aspirantes a Agentes, sin sueldo, en expectación de destino y las plazas de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, p. 413.
- *Inspección general de Sanidad.* — Circular disponiendo que, a partir de 1.º de septiembre, los Inspectores provinciales de Sanidad ajusten las declaraciones o facturas mensuales al estado que se publica, p. 95.
- Ministerio del Trabajo.** — *Subsecretaría.* — Previsión y acción social. — Convocatoria para pensionar 45 obreros españoles en el extranjero, p. 27.
- Sección de Reformas Sociales. — Nueva división territorial para los servicios de Inspección y de Estadística del Trabajo, p. 56.
- Abriendo información pública, por plazo de un mes, para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejora de casas baratas, Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan emitir su parecer e ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de ley sobre concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades para la construcción de las referidas casas baratas, p. 98.
- Circular ordenando que por los Gobernadores civiles se abra una información sobre caracteres actuales, régimen más conveniente y otros extremos relacionados con el subarriendo de fincas rústicas, p. 348.
- 9.º Regimiento de Artillería ligera.** — Anunciando hallarse vacantes una plaza de obrero herrador de segunda clase, y otra de maestro sillero guarnicionero de tercera, ps. 384, 388 y 395.
- *Idem* subasta para la venta de diez yeguas de desecho, ps. 517, 523 y 531.
- *Idem* para la *id.* de seis yeguas y tres caballos, páginas, 624, 632 y 636.
- Parque de Intendencia.** — Concursos para la adquisición de artículos de consumo, ps. 71, 231, 362, 503, 368 y 764.
- Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia.** — Anunciando subasta para la venta de un caballo y un mulo, p. 520.
- Quinta Comandancia de Tropas de Sanidad militar.** — Relación de las clases e individuos de la misma en situación de reserva, del reemplazo de 1915, que han pasado la revista anual, p. 12.
- Recaudación de Contribuciones.** — Señalando fechas para la recaudación voluntaria, ps. 118 y 501.
- Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.** — Subasta para la venta de un mulo, ps. 451, 455, 459, 576, 580 y 590.
- Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.** — Subasta para la venta de doce caballos, ps. 451, 455 y 459.
- Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.** — Subasta para la venta de trece caballos, páginas, 478, 482 y 503.
- Registro de la Propiedad de Sos.** — Anunciando haberse inserto, a favor de D. Mariano Iguaz Pascual, las fincas que se mencionan, radicantes en término municipal de Sádaba, p. 231.
- Sala de lo Contencioso - Administrativo.** — Sentencia referente a la forma en que debe hacerse el reconocimiento sanitario del pescado recibido con destino a la venta pública, p. 4.
- Otra sobre destitución del Médico de Navalafuente, p. 111.
- Otra sobre *id.* del de La Cenia, p. 184.
- Otra sobre dotación del de Vitigudino, p. 199.
- Sección Agronómica de Zaragoza.** — Circular sobre plagas del campo, p. 168.
- Sección administrativa de Primera enseñanza.** — Participando haber recibido los títulos profesionales que se mencionan, ps. 316, 348, 456 y 615.
- Circular referente a los pensionistas del Magisterio, p. 28.
- Orden de la Dirección general mandando no se proceda al curso de reclamación alguna contra el Escalafón general del Magisterio nacional primario sin que vaya acompañada de la correspondiente hoja de méritos certificada y reintegrada en forma y consignando en el escrito el número general que tenga asignado en aquél el reclamante, p. 59.
- Requiriendo la presencia de Cirilo Pérez Oliver para entregarle un documento, p. 80.
- Encareciendo la remisión de datos sobre pago de alquileres por los Municipios para edificios escuelas, p. 196.
- Volviendo a encargar la remisión de dichos datos a los Ayuntamientos morosos, p. 320.
- Circular sobre presupuestos escolares, p. 320.
- Anunciando para ser provista en concursillo la Escuela nacional de niñas de Garrapinillos, p. 362.
- Relación de pueblos cuyos maestros no han remitido los datos pedidos sobre edificios escolares, p. 512.
- Convocatoria para la rectificación del Escalafón provincial del Magisterio primario correspondiente al bienio de 1919-20, p. 551.
- Interesando la presentación de D. Julián Biarge Ortiz, p. 562.
- *Idem* la de D. Rafael Alcalde, p. 612.
- Circular referente a la rendición de cuentas de material, p. 614.
- Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.** — Datos estadísticos del movimiento natural de la población durante el mes de abril, p. 148.

Sección provincial de Pósitos.— Participando el nombramiento de Auxiliar para el cobro de los descubiertos de todos los Pósitos de la provincia, a favor de D. Luis Domingo Liso, p. 24.

— Providencias declarando incursos en el 5 por 100 de apremio a deudores a los Pósitos de Novillas, p. 52; Almonacid de la Sierra, p. 103; Mainar, p. 151; Santa Cruz de Grío, p. 187; Carenas, p. 255; Torralba de los Frailes, p. 343; Lumpiaque, p. 355; Cinco Olivas, p. 363; Boquiñeni, p. 367; Tierga, p. 379; Los Fayos, p. 416; Almonacid de la Sierra, p. 514; Castejón de Valdejasa, página 535; Fayón, p. 603; Castejón de las Armas, p. 644; Orcajo, p. 658.

— Circular acordando declarar cesante del cargo de Agente ejecutivo de los Pósitos de esta provincia a don Guillermo Domingo Liso y nombrar en substitución del mismo a los señores D. Manuel Gonzalo Luis y D. Ramiro González Solá, p. 467.

Servicio Agronómico Nacional.— Anunciando la apertura del curso en la Estación Enológica de Haro, página 280.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.— Estados de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos durante los meses de junio, p. 72; julio, p. 211; agosto, p. 356; septiembre, p. 567; octubre, p. 644, y noviembre, p. 743.

Servicio del Catastro de la riqueza urbana.— Ordenando la comprobación del Registro fiscal del término municipal de Tauste, ps. 18 y 51.

— Idem del de Villarroya de la Sierra, p. 410.

6.ª División Hidrológico-forestal.— *Cuenca media del Ebro.*— Relación de las licencias de pesca expedidas durante los meses de mayo, p. 18; junio, p. 67; julio, p. 170, y agosto, 302.

— *Pesca fluvial.*— Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, ps. 68, 196 y 283.

— Suplemento del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920-21, p. 403.

— Anunciando subasta de pastos en Calatayud, página 543.

— Idem de maderas en Tarazona, p. 552.

— Idem de pastos en Litago, ps. 636, 638 y 644.

Tenencia Vicaria general Castrense de la 5.ª Región.— Citando a D. Rogelio Segovia Menéndez, p. 636.

Tribunal de oposiciones.— *Para una plaza de Practicante del Hospital provincial.*— Convocando a los aspirantes a dicha plaza, p. 444.

— Retrasando la fecha de oposiciones a la referida plaza, p. 472.

Tribunal Supremo.— Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo por:

El Ayuntamiento de Zaragoza, p. 67.

D. Ricardo Vallespín Bos, p. 150.

D.ª Olimpia Pardo Lanuza, p. 248.

Los Ayuntamientos de Tarazona y Pedrola, p. 248.

Los de Ricla, Tierga y Malón, p. 248.

El de Cariñena, p. 411.

D. Antonio Dfiez Alcalde, p. 411.

El Ayuntamiento de Cabolafuente, p. 454.

D. Urbano Artigas, p. 454.

D. Elias Gallegos y Blasco, p. 615.

Universidad de Salamanca.— Anunciando hallarse vacantes ocho becas en las Facultades de Teología, Letras, Ciencias y Derecho, p. 186.

Universidad de Zaragoza.— Anunciando la apertura del curso académico de 1920-21, p. 371.

— Idem concurso para proveer ocho plazas de alumnos internos pensionados, p. 411.

— Idem id. para una Auxiliaria temporal, p. 422.

— Idem id. para pensiones en el extranjero, p. 510.

— Idem id. para el arrendamiento de locales para la Escuela normal de Maestras, p. 595.

— Señalando fecha para la elección de Senadores, página 756.

— Circular comunicando el periodo de vacaciones de Navidad, p. 736.

SECCION SEXTA

Edictos, Vacantes, Llamamientos y Anuncios oficiales, etc., de los diversos pueblos de la provincia.

Abanto, p. 7.

Acered, ps. 35, 87 y 171.

Agón, p. 280.

Aguarón, ps. 112 y 671.

Aguilón, ps. 16, 171, 366 y 451.

Ainzón, ps. 16, 252 y 587.

Aladrón, p. 283.

Alagón, ps. 48, 139, 412, 440, 699 y 772.

Alarba, ps. 263 y 324.

Alberite de San Juan, p. 203.

Albeta, ps. 171 y 587.

Alborge, ps. 48, 171, 327, 562 y 671.

Alcalá de Ebro, ps. 64, 171, 720 y 739.

Acalá de Moncayo, p. 203.

Alconchel de Ariza, p. 580.

Alfajarín, ps. 16, 35, 68, 171, 203, 539 y 674.

Alfamén, ps. 424, 644, 692 y 739.

Aforque, ps. 87, 240 y 595.

Alhama de Aragón, ps. 35, 252 y 448.

Almochuel, ps. 171 y 302.

Almolda (La), ps. 171, 180, 576 y 739.

Almonacid de la Cuba, ps. 139 y 562.

Almonacid de la Sierra, ps. 31 y 36.

Almunia (La), ps. 152, 171 y 646.

Alpartir, ps. 87, 236, 375 y 699.

Ambel, ps. 16, 139, 452, 596 y 644.

Anento, ps. 36, 136, 139 y 644.

Aniñón, ps. 171 y 448.

Añón, ps. 16, 24 y 427.

Aranda de Moncayo, ps. 122, 156, 219, 827, 562 y 739.

Arándiga, ps. 120, 139, 180 y 476.

Ardisa, p. 203.

Ariza, ps. 556 y 692.

Asín, ps. 16 y 427.

Atea, ps. 96, 283 y 302.

Ateca, ps. 87, 163, 219 y 256.

Azuara, ps. 16, 171, 256, 398, 431 y 520.

Badules, ps. 236, 644 y 775.

Bagués, ps. 64 y 676.

Balconchán, p. 295.

Bárboles, ps. 171, 244, 692 y 739.

Bardallur, ps. 31 y 349.

Belchite, ps. 16, 59, 112 y 432.

Belmonte de Calatayud, ps. 139, 171 y 280.

Berdejo, ps. 48, 100, 260 y 742.

Berruoco, p. 36.

Biel, ps. 112 y 275.

Bijuesca, ps. 219, 248 y 308.

Biota, ps. 112 y 120.

Boquiñeni, ps. 64, 87 y 236.

Bordalba, ps. 100, 256 y 699.

Borja, ps. 76 y 139.

Botorrita, ps. 87, 171 y 576.

Brea de Aragón, ps. 8, 16, 303, 344 y 384.

Bubierca, ps. 156, 596 y 671.

Bujaraloz, ps. 452 y 687.

Bulbuenta, ps. 87, 424, 523 y 720.

Bureta, ps. 203 y 427.

Burgo de Ebro (El), ps. 16, 40, 412, 432, 624 y 699.

Buste (El), ps. 203 y 756.

Cabañas de Ebro, ps. 203.

Cabolafuente, ps. 31, 36, 64 y 539.

Calatayud, ps. 171, 349, 412, 428, 451, 632, 756 y 775.

Calatorao, ps. 16, 120 y 139.

Calcaena, ps. 139, 327, 548 y 668.

Calmarza, ps. 295, 375 y 395.

Campillo de Aragón, ps. 139, 156, 328, 539 y 756.

Carenas, ps. 87, 432 y 451.

Cariñena, ps. 275, 280, 562, 692 y 720.

Caspe, ps. 31, 100, 171, 231, 248, 263, 295, 359, 424, 451, 472, 676, 692 y 756.

Castejón de Alarba, p. 87.

Castejón de las Armas, ps. 16, 236, 284 y 428.

Castejón de Valdejasa, ps. 220, 328 y 694.

Castiliscar, ps. 139, 624, 668 y 720.

Cervera de la Cañada, ps. 86, 112, 171, 328, 395, 427 y 699.

SECCION SEXTA

- Cerveruela, ps. 316 y 412.
 Cetina, ps. 187 y 456.
 Cimballa, ps. 171, 500 y 576.
 Cinco Olivas, ps. 156 y 416.
 Clarés, ps. 24, 302 y 316.
 Codo, ps. 36, 171 y 432.
 Codos, ps. 87, 220 y 576.
 Contamina, p. 84.
 Cosuenda, ps. 366 y 694.
 Cuarte, ps. 31 y 543.
 Cubel, ps. 16, 236, 328, 371 y 468.
 Cuerlas (Las), ps. 302, 451 y 664.
 Cunchillos, ps. 16 y 668.
 Chiprana, ps. 16, 87, 252, 275, 664 y 676.
 Chodes, ps. 139 y 596.
 Daroca, ps. 16, 171, 296, 395 y 506.
 Egea de los Caballeros, ps. 36, 203, 227, 236, 303 y 646.
 Embid de Ariza, ps. 300 y 350.
 Embid de la Ribera, p. 539.
 Encinacorba, ps. 87 y 402.
 Epila, ps. 112 y 171.
 Erla, ps. 87, 280, 371 y 742.
 Escatrón, p. 189.
 Escó, p. 16.
 Fabara, ps. 35, 139, 286, 428, 435, 580 y 739.
 Farasdués, p. 139.
 Farlete, ps. 16, 695 y 742.
 Fayón, ps. 139 y 231.
 Fayos (Los), ps. 87 y 728.
 Figueruelas, ps. 16, 59, 139, 395, 451, 587 y 646.
 Fombuena, ps. 36, 171, 180, 220 y 395.
 Frago (El), ps. 35, 36, 171, 440 y 676.
 Frasnó (El), p. 296.
 Fréscano, ps. 16, 302, 304 y 596.
 Fuencalderas, ps. 87 y 112.
 Fuendejalón, ps. 35, 48, 171 y 646.
 Fuendetodos, ps. 112, 523, 588 y 699.
 Fuentes de Ebro, ps. 36, 156, 523 y 632.
 Fuentes de Jiloca, ps. 35, 252, 308 y 612.
 Gallur, ps. 16, 171, 236, 523 y 715.
 Gelsa, ps. 16, 112, 168, 236, 576, 596 y 695.
 Godojos, ps. 112, 280, 266, 316, 880, 562 y 695.
 Gotor, ps. 139, 296, 324 y 775.
 Grisel, ps. 16, 139, 171, 506 y 632.
 Grisén, ps. 16, 139 y 646.
 Herrera de los Navarros, ps. 16, 68, 203, 328 y 695.
 Ibdas, ps. 139, 163, 523 y 780.
 Illueca, p. 16.
 Inogés, ps. 87, 240 y 424.
 Isuerre, ps. 139 y 395.
 Jarque, ps. 283, 328, 344, 456, 655, 671 y 739.
 Jaulín, ps. 36, 506, 668 y 739.
 Langa del Castillo, ps. 16, 40, 48 y 742.
 Layana, p. 35.
 Lécera, ps. 48, 64, 539 y 715.
 Leciñena, ps. 16, 171 y 720.
 Letux, ps. 280 y 424.
 Litago, ps. 472 y 739.
 Lituénigo, ps. 139, 472 y 739.
 Lobera de Onsella, ps. 16, 139, 203 y 695.
 Longares, ps. 35, 64, 316 y 739.
 Longás, ps. 16, 36, 112, 203, 367, 695 y 715.
 Lorbés, ps. 171 y 539.
 Lucena de Jalón, ps. 236, 416, 524 y 715.
 Luceni, ps. 8, 236, 456 y 739.
 Luesia, p. 715.
 Luesma, p. 772.
 Lumpiaque, ps. 40, 156 y 252.
 Luna, ps. 87, 252, 740 y 742.
 Maella, ps. 112, 328, 632, 680 y 699.
 Magallón, ps. 16, 139, 524, 616 y 646.
 Mainar, ps. 203, 236, 344 y 715.
 Malanquilla, ps. 16, 68, 316 y 399.
 Maleján, p. 171.
 Malón, ps. 86 y 308.
 Malpica de Arba, ps. 16, 139 y 328.
 Maluenda, ps. 112, 236, 308, 371 y 472.
 Mallén, ps. 16, 428, 451 y 695.
 Manchones, p. 562.
 Mara, ps. 16, 112, 171, 476 y 740.
 María de Huerva, ps. 120 y 275.
 Mediana, ps. 16, 168, 171 y 632.
 Mequinenza, p. 139.
 Mésones de Isuela, ps. 36, 171, 588 y 695.
 Mezalocha, ps. 171 y 416.
 Mianos, ps. 416 y 742.
 Miedes, ps. 35, 36, 316 y 350.
 Monegrillo, ps. 16, 171, 332, 412, 596 y 668.
 Moneva, ps. 344 y 506.
 Monreal de Ariza, ps. 367, 440, 580 y 720.
 Monterde, ps. 56, 203, 280, 350, 448 y 630.
 Montón, ps. 112, 300 y 756.
 Morata de Jalón, ps. 48 y 696.
 Morata de Jiloca, ps. 236, 302, 338, 524, 668 y 715.
 Morés, p. 424.
 Moros, ps. 64, 203, 256, 440, 476, 562 y 692.
 Moyuela, ps. 19, 112 y 772.
 Muela (La), ps. 139 y 739.
 Munébrega, ps. 36, 87, 203, 344, 350 y 448.
 Murero, ps. 87, 160, 171, 263 y 596.
 Murillo de Gállego, p. 171.
 Navardún, ps. 16, 280 y 699.
 Nigüella, ps. 48 y 740.
 Nonaspe, ps. 35, 171, 275, 363, 562 y 756.
 Novillas, ps. 64, 396 y 728.
 Nuévalos, ps. 87, 171 y 456.
 Núez de Ebro, ps. 64, 139 y 715.
 Orcajo, ps. 35, 87, 139, 236 y 395.
 Orera, ps. 64 y 171.
 Orés, ps. 139 y 440.
 Oseja, ps. 171, 451 y 456.
 Osera, ps. 8, 16, 196, 203, 396, 580 y 656.
 Paniza, 240, 338, 552, 632 y 772.
 Paracuellos de Jiloca, p. 35.
 Paracuellos de la Rivera, ps. 248 y 460.
 Pastriz, p. 451.
 Pedrola, ps. 139, 187 y 646.
 Pedrosas (Las), p. 472.
 Perdiguera, ps. 16 y 171.
 Piedratayada, p. 16.
 Pina, ps. 112 y 740.
 Pinseque, ps. 16, 112 y 646.
 pintano, ps. 139, 350 y 680.
 Plasencia de Jalón, ps. 172, 440 y 668.
 Pleitas, ps. 87, 171 y 646.
 Plenas, ps. 87, 451 y 539.
 Pomer, ps. 139 y 772.
 Pozuel de Ariza, ps. 112 y 715.
 Pozuelo de Aragón, ps. 87, 376 y 624.
 Pradilla de Ebro, p. 139.
 Puebla de Albortón, p. 328.
 Puebla de Alfindén, ps. 87 y 720.
 Puendeluna, p. 432.
 Purujosa, p. 646.
 Quinto, ps. 31, 120, 139, 308, 400, 588, 656 y 715.
 Remolinos, ps. 16, 171, 203, 268, 506, 563, 699.
 Retascón, ps. 64 y 563.
 Riela, ps. 139, 284, 338, 472 y 715.
 Rodén, ps. 16 y 646.
 Romanos, p. 539.
 Rueda de Jalón, ps. 64, 302, 344 y 563.
 Ruesca, ps. 64, 350 y 715.
 Ruesta, ps. 200, 275, 456 y 638.
 Sádaba, ps. 203, 339 y 680.
 Salillas de Jalón, ps. 35, 36, 171, 236, 350, 563 y 646.
 Salvatierra de Escar, p. 171.
 Samper del Salz, ps. 48, 395 y 699.
 San Martín de Moncayo, ps. 139, 171 y 736.
 San Mateo de Gállego, ps. 112 y 736.
 Santa Cruz de Grial, ps. 171 y 304.
 Santa Cruz de Moncayo, ps. 40, 203, 451 y 736.
 Santa Eulalia de Gállego, p. 171.
 Santed, p. 212.
 Sástago, ps. 87, 203 y 448.
 Saviñán, ps. 171 y 284.
 Sediles, ps. 16, 139, 396, 448 y 680.
 Sestrica, ps. 203, 638 y 716.
 Sierra de Luna, ps. 156.
 Sigüés, ps. 35, 180 y 764.
 Sisamón, ps. 31, 64, 76, 87, 171, 172 y 580.
 Sobradriel, ps. 171 y 744.
 Sos, ps. 36, 64, 76, 87, 171, 172 y 580.
 Tabuena, ps. 112, 332 y 539.
 Talamantes, ps. 220, 320 y 740.

Tauste, ps. 139, 236, 248, 280, 300, 339, 428, 512 y 580.
 Terrer, ps. 35, 203 y 476.
 Tierra, ps. 103, 452, 472 y 580.
 Tiermas, ps. 16, 539 y 647.
 Tobed, ps. 668 y 699.
 Torralba de los Frailes, ps. 16, 139 y 668.
 Torralba de Ribota, ps. 16, 139 y 412.
 Torralbilla, ps. 16 y 171.
 Torrecilla de Valmadrid, ps. 87, 220 y 764.
 Torrehermosa, ps. 16, 112 y 647.
 Torrelapaja, p. 87.
 Torrellas, p. 203.
 Torres de Berrellén, ps. 112, 139, 163, 320, 548, 624 y 740.
 Torrijo de la Cañada, ps. 64, 86, 139, 350 y 468.
 Tosos, ps. 16, 139 y 350.
 Trasmoz, ps. 16, 139, 236, 320, 563 y 740.
 Trasobares, ps. 171 y 699.
 Uncastillo, ps. 112, 203, 563 y 695.
 Undués de Lerda, ps. 68, 87, 139, 451, 563 y 744.
 Undués Pintano, ps. 87 y 668.
 Urrea de Jalón, ps. 139 y 302.
 Urriés, ps. 220, 236, 412 y 699.
 Used, ps. 136, 647 y 740.
 Utebo, ps. 139, 395 y 656.
 Valdehorna, p. 16.
 Val de San Martín, p. 16.
 Valmadrid, ps. 35, 252, 359, 656, 699 y 700.
 Valpalmas, ps. 16, 100, 112, 120, 139 y 656.
 Valtorres, ps. 171, 236, 284 y 563.
 Velilla de Ebro, ps. 16, 64, 87, 656 y 740.
 Velilla de Jiloca, p. 236.
 Vera de Moncayo, ps. 139, 188, 252, 680 y 716.
 Vilueña (La), ps. 48, 139, 280 y 772.
 Villadoz, p. 236.
 Villafeliche, ps. 35, 236, 395, 424, 456, 539 y 687.
 Villafranca de Ebro, ps. 87 y 563.
 Villalba de Perejil, ps. 180 y 563.
 Villalengua, ps. 64, 432, 576, 664 y 671.
 Villanueva de Gállego, ps. 647 y 716.
 Villanueva de Jiloca, ps. 16, 64 y 744.
 Villanueva del Huerva, ps. 139, 188, 240, 276, 376, 700 y 780.
 Villar de los Navarros, ps. 16, 64, 227, 236 y 740.
 Villarreal del Huerva, ps. 16 y 700.
 Villarroya de la Sierra, ps. 16, 87, 112, 396 y 472.
 Vistabella, ps. 280 y 395.
 Vivér de la Sierra, ps. 139, 280, 472, 700 y 764.
 Zuera, ps. 638, 668 y 671.

SECCIÓN SÉPTIMA

Citaciones y Requerimientos, Edictos, Cédulas, Providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, Municipales, Militares y Eclesiásticos.

Citaciones de diferentes Juzgados o Tribunales.—

Llamando a los individuos siguientes:

Ibáñez Castro José, p. 32.
 Bober Germes Valentín, p. 168.
 Gaudó Antonio, p. 227.
 Villarroya Ortega Juan Francisco, p. 228.
 Carbonell Juana, p. 268.
 Jiménez Carmen, p. 268.
 Torres y Torres Andrés, p. 300.
 Gracia Doiz Sebastián, p. 339.
 Zapatería Félix, p. 359.
 Martínez Malé Gregorio, ps. 376 y 772.
 Sánchez Jóven Marcial, p. 376.
 Rodríguez Sebastián, p. 460.
 Luis, cuyos apellidos y circunstancias se desconocen, p. 479.
 Buenafé Tomás, p. 543.
 Juan (a) Julay y Luis, cuyos demás apellidos se ignoran, p. 772.
 Jiménez Abadía Victoria, p. 780.
Requisitorias.— Emplazando a los individuos siguientes:
 Pie Lacruz Francisco, p. 20.
 Garín Hernández Angel, p. 20.

Barago Retamora Julio, p. 20.
 Jiménez Gabarre Diego, p. 36.
 Soria Llorente Pascual, ps. 36 y 48.
 Alvarez Expósito Bonifacio, p. 36.
 Alloza Quilez Miguel, p. 44.
 Sancho Martín Pilar, p. 44.
 Herranz Vázquez Enrique, p. 44.
 Carnicero Epidéforo, p. 60.
 Martínez Malé Gregorio - José, p. 60.
 Villalba Laned Ricardo, p. 60.
 Alonso Millán Agustín, p. 60.
 Fuertes Mazas José, ps. 64 y 164.
 De la Cruz Serrano Julio, p. 68.
 Bergua Sahún Ramón, p. 76.
 Batista Paláu Pedro, p. 103.
 Candial Mainar Máximo, p. 104.
 Canudo Ciprés Zenón, p. 104.
 Climent Ferrer Remigio, p. 104.
 Gracia Daoiz Sebastián, p. 104.
 Lanza Gutiérrez Germán, p. 104.
 Valiente Gálvez Francisco, p. 104.
 Díaz Armesto Jerónimo, p. 120.
 Hernández Clavería Juan, p. 120.
 Abanto Alegre Segismundo, p. 128.
 Rino Gelabert José, p. 128.
 Sánchez Jóven Marcial, p. 140.
 San Pío Bonéu Julio, p. 140.
 Cortés Caballero Mariano, p. 140.
 Lapeña Blas Toribio, p. 140.
 Monge Marcos Teodoro, p. 152.
 Climent Pérez José, p. 188.
 Pló Roncalés Hipólito, p. 188.
 Adana Pío, p. 196.
 Manresa Adiego Cándido, p. 196.
 Paulino Joaquina, p. 196.
 Bartolomé Lázaro José, p. 200.
 Celma Ocaso Augusto, p. 228.
 Jiménez Díaz Antonio, p. 228.
 Jiménez Francisco, p. 228.
 Jiménez Juan Antonio, p. 228.
 Jiménez Ramón, p. 228.
 Casasús Cenarbe Agapito, p. 228.
 Minuesa Estopanol Francisco, p. 236.
 Zurita Conte Lorenzo, p. 236.
 Bailor Pusó Enrique, p. 240.
 Mendoza Juan Ramón, p. 256.
 Benedé Galindo Narciso, p. 256.
 Andrés Calvo Mauricio, p. 264.
 Blasco Aznar Lorenzo, 268.
 Casas Barbastro José, p. 276.
 Marcos Castellano Urbano, p. 276.
 Tejedor Lambea Valero, p. 284.
 Giral Bello José, p. 291.
 Un sujeto desconocido, que dijo llamarse Pascual Pérez, p. 300.
 Valenzuela Arrieta Anselmo, p. 304.
 Gómez Fénes José María, p. 308.
 José (a) Maño, de las señas que se expresan, p. 308.
 Ripalda Arbea Lorenzo, p. 308.
 Gracia Felipe Pascual, 324.
 Clavería Pérez Agustín, p. 328.
 Bielsa Castellón Ramón, p. 339.
 Cabrera Julián Vicente, p. 339.
 Cubías Enrich José, 359.
 Martínez Alcaine Alejandro Luis, p. 359.
 Rius Gelabert José, p. 359.
 Daniel Loscos Antonio, p. 367.
 Bielsa Marqueta Alvaro, p. 367.
 Budría López Ernesto, p. 372.
 Alastuey Bernardo, p. 376.
 Torres Torres Andrés, ps. 380 y 436.
 Alvarez Martínez Victoriano, p. 380.
 Pérez Iñiguez Gregorio, p. 396.
 Villagrana Beltrán Florencio, p. 400.
 Ramírez González Julio, p. 412.
 Iglesias Expósito Antonio, p. 412.
 Elizalde Pardo Evaristo, p. 435.
 Metauten Amatriain Ezequiel, p. 460.
 Sanz Figueroa Adolfo, p. 460.
 Alonso Pedro, p. 479.
 Barahona Marcos Lucio, p. 479.
 Macías Domínguez Lorenzo, p. 479.

Sánchez Ibarra Fernando (a) *Panadero*, p. 479.
 Sánchez Ramón Santos, p. 479.
 Vidal Sazatornil Armando, p. 479.
 Albalá Campos Pedro, p. 479.
 García Izquierdo Benito, p. 479.
 Marín Jover Mateo, p. 479.
 Bermúdez Ruiz Manuel, p. 516.
 Barragón Barragón Ciriaco, p. 516.
 Cañas Matas Emilio, p. 516.
 Carmelo Ciprés Cenón, p. 516.
 Agudo Martínez Hipólito, p. 516.
 Dorado Rosado Manuel, p. 516.
 Lanuza Lasheras Mariano, p. 516.
 Coscolín Lasheras Atilano, p. 543.
 Pulido Beltrán Florencio, p. 543.
 López Aso Alberto, p. 543.
 Ler Urbina Pablo Benito, p. 552.
 Lodo Fal Manuel, p. 552.
 Moreno Lorenzo Porfirio, p. 552.
 Gilabert Querol Antonio, p. 588.
 López Sánchez Angel, p. 588.
 Rlasco Magallón M.^a del Pilar, p. 591.
 Písa Rivas Marcelino, p. 591.
 Martínez Antonio, p. 591.
 Elizalde y Araguas Manuel, p. 591.
 Grasa Laborda Narciso, p. 591.
 Salvado Truco José, p. 591.
 Latorra Chía Jaime, p. 591.
 López Anselmo, p. 596.
 Pérez Arnal Daniel, p. 596.
 Tejero Martínez Rafael, p. 596.
 Montoro Arbués Pedro, p. 604.
 Tejero Alemán Pedro-Antonio, p. 604.
 Canudo Ciprés Cenón, p. 636.
 Budría López Ernesto, p. 636.
 Oliván Legurburu Vicente, p. 647.
 Espinat Batel Ramón, p. 647.
 Sierra Ballverdú Luis, p. 660.
 Dos sujetos de las señas que se expresan, p. 671.
 Benedicto Gracia Joaquín, p. 672.
 Ripollés Arquimban Pascual, p. 672.
 Alberto, cuyas demás circunstancias se expresan, p. 688.
 Echegoya Larralde Teresa, p. 708.
 Serrano Pardo José, p. 708.
 Aznar Ramírez Nicolás, p. 740.
 Alvarez Alvarado Mario, p. 744.
 Pérez Chueca Servino, p. 744.
 Alós Casanova Manuel, p. 744.
 Gracia Pérez Angel, p. 772.
 Yzu Larique Jesús, p. 772.
 Ascaso Abadía Domingo, p. 775.
 Lasierra Ezquerro Luis, p. 775.
 Heredia Sánchez Bernardino, p. 775.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Agreda. — Subastas de bienes de Juan Asensio Fraguas, p. 292.
Alicante. — Anunciando haberse promovido expediente por D. Jesús González Gros para que se le autorice la unión de sus dos apellidos como si fuera uno solo, p. 292.
Ateca. — Subastas de bienes de:
 Raimundo Pérez Lezcano, ps. 8, 104 y 416.
 Narciso López Millán, ps. 20, 351, 436 y 532.
 José Colás Vallejo, ps. 128 y 300.
 El Alcalde de Torrijo de la Cañada, p. 140.
 El ídem de Bijuesca, ps. 140, 248 y 291.
 Daniel Sánchez, p. 232.
 Alejo Gregorio Mambiona, ps. 340, 536 y 638.
 Agustín Espiágo, ps. 364, 380, 476 y 479.
 Francisco Perales, p. 364.
 Agustín Alonso Colás, ps. 368, 362, 504 y 506.
 Domingo Castejón y otros, ps. 368 y 504.
 Vicente Vela Marín, p. 362.
 Ventura Cañón, ps. 380 y 480.
 Tomás García, p. 444.
 Maximino Sánchez, ps. 532 y 638.
 Manuel Casado Tirado, p. 647.
Audiencia de Zaragoza. — Notificando una sentencia a D.^a Enriqueta Galino, p. 28.

Baena. — Citando a las personas que puedan identificar el cadáver de un hombre de las señas y circunstancias que se expresan, p. 560.
Belchite. — Subasta de bienes de Mateo Gracia y dos más, p. 524.
 — Edictos llamando a los representantes de la herencia del difunto D. Antonio Tena Obón, ps. 591 y 692.
 — Notificando una providencia a Pilar Sanz Bazán, página 60.
 — Participando haberse instruido expediente a fin de que se declare incapaz para administrar sus bienes a D. Jesús Ruiz Fanlo, p. 204.
Boitana. — Emplazando al procesado José García Almenara, p. 640.
Borja. — Subastas de bienes de:
 Bruno Marquina Tormes, ps. 256, 340 y 480.
 Felipe Royo Díez, 695.
 — Edicto llamando a Ramona Clavería Díaz, p. 40.
 — Notificando una sentencia a la Compañía del ferrocarril de Sádaba a Gallur, p. 80.
 — Participando la instrucción de expediente para la inscripción de fincas a nombre de D. Juan Marco Ibáñez, ps. 87 y 688.
 — Ídem íd. para otra finca, a instancia de D. Generoso Marco, p. 532.
 — Ídem íd. para varias por doña Tomasa Aranda Agreda, ps. 604 y 664.
 — Ídem íd. para íd. por D. Pascual Martínez Pérez, página 616.
 — Ídem íd. para dos casas por D. Generoso Marco Martínez, p. 775.
Calatayud. — Subastas de bienes de:
 Dámaso Moreno Quílez, ps. 88, 220 y 296.
 Miguel Bernal Abián, ps. 96 y 228.
 Domingo Trasobares, ps. 104 y 228.
 — Edictos llamando, citando o requiriendo a:
 Remigio Doménech Pascual, p. 60.
 Herederos de D.^a Ramona García Marco, p. 100.
 Francisco Jiménez y varios gitanos más, p. 292.
 Cuantas personas puedan identificar el cadáver de un hombre encontrado en la plataforma de un coche de primera del tren correo que llegó a la estación de Calatayud el 9 de septiembre, p. 320.
 Margarita García Menéndez, ps. 460 y 563.
 Leonardo Palacín, p. 524.
 — Encargando la busca de la caballería asnal que se reseña, p. 700.
 — Ídem la de los efectos que se detallan, robados la noche del 19 de diciembre al comerciante D. Enrique Vilar Pascual, p. 780.
Carifena. — Subastas de bienes de:
 Elías Latorre y otros, p. 44.
 Francisco Cebrián y otros, ps. 76, 180 y 292.
 Luis Iriarte y otros, ps. 96, 252 y 332.
 Tomás Diloy, ps. 296, 368 y 444.
 — Edicto citando a los mendigos Antonio Carmona y Domingo Merino, p. 436.
 — Encareciendo la busca y rescate de un carro, p. 536.
Caspe. — Subastas de bienes de:
 Ramón Taberner Doménech y otro, p. 140.
 Sebastián Tudí Vidal y otro, ps. 264 y 564.
 Pascual Gracia, p. 588.
 — Edictos llamando, citando o requiriendo a:
 Manuel Arrufat Bañolas, ps. 36 y 460.
 Los parientes más próximos de un sujeto hallado cadáver por haber sido arrollado por el tren en el término de Fabara, p. 152.
 Quienes puedan aportar algún dato que contribuya a esclarecer el hecho de haber nacido ahogado en aguas del río Ebro un niño recién nacido, cuyo cadáver apareció en término de Fayón, p. 164.
 José Maluenda Larpa, p. 436.
 Martina Magín, p. 672.
 Los parientes de la presunta alienada D.^a Mariana Ráfales Llop, p. 748.
 — Declarando pobre para litigar a D. Antolín Valls Suñé, p. 32.
 — Ídem a los cónyuges D. Valentín Abadía Jiménez y D.^a Isabel Sancho Pallás, p. 32.
 — Notificando una resolución a Mariano Villar y José Maluenda, p. 120.
 — Encargando la detención de las personas en cuyo

poder se hallaren los utensilios que se mencionan, páginas, 359 y 696.

— Relación de los legajos estimados inútiles por la Junta de expurgo, p. 776.

Ciudad Real.— Llamando herederos de D. Rafael de la Llave, p. 164.

Daroca.— Subasta de fincas de Pablo Mateo Gayán, ps. 44 y 292.

Fabián Hernández, ps. 543 y 688.

Fernando Lacasa Royó, p. 544.

— Citando a María Jesús Aranz Laborra y otra, p. 400.

Egea de los Caballeros.— Subasta de bienes de Baldo-
mero Ochoa Legar, p. 790.

— Idem de una viña sita en Tauste, p. 507.

— Idem trigo y cebada, ps. 507 y 564.

— Edictos llamando, citando o requiriendo a:

Herederos de D. Justo Castro Laborda, p. 172.

Pedro o Pablo Aparicio, p. 172.

Un gitano llamado Ricardo, de las señas que se ex-
presan, p. 264.

Catalina López, p. 552.

— Los herederos del procesado Felipe Bartos Liarte, pá-
gina 664.

— Declarando la rehabilitación de D.^a Mercedes Conde
Otal, p. 507.

Huesca.— Citando a Antonio Rodrigo Yoldi, p. 292.

Figueras.— Citando a Antonio Lobaco Mateo, p. 292.

La Almania.— Subasta de bienes de:

Teresa Trigo Jimeno, ps. 44 y 280.

Francisco Maestro, 507, 638 y 776.

Mateo Cesáreo Sancho, ps. 536 y 638.

Francisco Tobar, ps. 539 y 658.

Antonio Serrano y Bárbara Albal, p. 540.

— Edictos llamando, citando o requiriendo a:

Antonio Serrano Peribáñez, p. 376.

Herederos de D.^a Encarnación Peña Abeger, p. 568.

Pascual Gracia, p. 672.

Agustín Clavería, p. 716.

— Participando la instrucción de expediente para que
la fianza constituida por el Registrador de la Propiedad,
D. Carlos Argilés Burnaga le sea devuelta a su viudo,
ps. 128 y 736.

Madrid - Congreso.— Llamando herederos de D. Ma-
riano Muñoz Herrera, p. 360.

— Emplazando a Josefa Huerta Santos, p. 364.

Pilar.— Subastas de bienes de:

Pedro José López y su esposa, p. 400.

Ángel Gorzán, p. 180.

Manuel Amigó, ps. 424 y 428.

— Edictos llamando, citando o requiriendo a:

Herederos de D. Juan Francisco Antonio Benito Ruiz
de Azagra y Zaragozaano, p. 16.

María Luz N., p. 68.

Lucio Barahona y Lorenzo Macías, p. 232.

José Ruste Flores, ps. 236 y 276.

Mariano García Ripiado, p. 264.

Francisco Morón Lizano, p. 264.

Herederos de D. Constancio Remacha Pérez, p. 291.

Carmen Ceneto Ribera, p. 300.

Atilano Coscollín, p. 339.

Juan de San Bartolomé Ruiz, p. 340.

Herederos de Juan Camps Barráu, p. 400.

Leandro Aldea, p. 436.

Herederos de D.^a Juana Castro, p. 504.

Pedro Jimeno Beltrán, p. 508.

José María Medrano, p. 540.

Pablo Gracia López, p. 564.

Joaquina Paulino González, p. 564.

Los parientes de la presunta aliueada Germana Cisne-
ros Aleza, p. 588.

D.^a María Gasca Aljalde, p. 604.

La herencia yacente de D. Isaac Gutiérrez Quevedo
ps. 640 y 780.

Amag Amentar, p. 640.

Las personas cuyos sean los objetos que se reseñan,
ocupados a María Pérez y otra, p. 660.

Las id. id. intervenidos a Francisco Landaburu, p. 660.

La herencia yacente de D.^a María Aljalde, p. 692.

Los acreedores de D. Santiago Andrés Ucede, p. 696.

Pablo García López, p. 700.

Presentación Fernández Jiménez, p. 744.

— Notificando un fallo a D.^a Isabel Soriano y D. José
Hernández, p. 60.

— Idem una sentencia a D.^a Pilar Vizcaíno Sagaseto,
p. 284.

— Idem un auto sobre posesión de fincas por D. Ramón
Pérez Bandrés, 287.

— Idem una sentencia a Rafael Pueyo y Mariano Sáinz,
p. 304.

— Otra al perjudicado José Coello, p. 320.

— Participando la declaración de quiebra de D. Santi-
ago Andrés Ucede, p. 324.

— Idem id. la de D. Valentín del Campo, p. 360.

— Nombrando Juez-Comisario de la misma a D. Mar-
tín Artigas, p. 364.

— Notificando una sentencia a Felipe Marín y Fernan-
do Urioste, p. 540.

— Idem otra id. a D. Manuel Sediles y la herencia ya-
cente de D.^a Juana Castro Jimeno, p. 639.

Pina.— Edicto citando a Joaquín Fuentes, p. 588.

— Notificando una sentencia a la Compañía de los
Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, p. 480.

San Felu de Llobregat.— Llamando a las personas
que puedan ayudar a la identificación del cadáver de un
hombre encontrado en el bosque del «Torrent», térmi-
no municipal de Jérida, p. 136.

San Pablo.— Subastas de bienes de:

D. Santiago Azara Sieso, p. 114.

Manuel Continente, p. 504.

— Idem de unos lotes de botas, zapatos y cortes apa-
dos, p. 420.

— Edictos llamando, citando o requiriendo a:

Florencia Vicente Benito, p. 20.

Herederos de D. Francisco Cirac Larumbe, p. 40.

El dueño de un chaleco con veinte pesetas sustraído
en la casa núm. 11 de la calle de Peromarta, ps. 60 y 104.

D. Julio López y D.^a Natalia Moreno, p. 212.

Vicente Serrano Conesa, p. 236.

La herencia yacente de D.^a Teresa Trigo, p. 252.

Herederos de D. Santiago Azara Sieso, p. 264.

D. Antonio Valián, p. 368.

Quienes puedan identificar el cadáver de un hombre
que pereció ahogado en aguas del Ebro, término de El
Burgo, p. 396.

Emilio Cañas Matas, p. 424.

Dionisia Sanz García, p. 432.

Luis Sierra Balverdi y Pascual Ripolles, p. 508.

La herencia yacente de D.^a Estefanía Baquero, p. 536.

José Gómez, p. 552.

Desideria Lobaco Sánchez, p. 564.

Vicente Bernal Andréu, p. 564.

Las personas que puedan identificar el cadáver de un
hombre de las señas que se expresan, hallado en aguas
del Canal Imperial, término de la Cartuja baja, el 10 de
noviembre, p. 591.

José Belenguer Sacé, p. 592.

Los herederos de D. Pedro Sierra Gracia, p. 668.

Los acreedores desconocidos del comerciante en quie-
bra de Novallas D. Valentín del Campo, p. 672.

Los herederos de D. Gustavo Berza y de su hijo, pá-
gina 788.

José Belenguer Sacé, p. 788.

— Declarando la ausencia de D. Isidro Rojas Rigne,
p. 8.

— Notificando una providencia a D. Domingo Fernán-
dez Gutiérrez, p. 20.

— Participando el hallazgo del cadáver de un hombre
en aguas del río Ebro, y sitio de la Ribera, detrás de la
Casa Amparo, p. 32.

— Notificando una sentencia a la herencia yacente de
D. Melchor Herrero, p. 468.

— Participando haber sido solicitado la devolución de
la fianza constituida por el que fué Registrador de la
Propiedad de Tudela, Bilbao, Figueras y Zaragoza, don
Enrique González Garrido p. 544.

— Notificando una sentencia a D. Francisco Canales,
p. 568.

— Idem otra a D. Francisco Valián, p. 696.

Idem una providencia a los herederos de D. Santiago
Azara Sieso, p. 744.

Sos.— Edictos llamando, citando o requiriendo a:
Herederos de D.^a Manuela Mariana, conocida por Ma-
riana Salvo Hita, p. 228.

Teresa Echegoya Larralde y Josefa Echevarría Urrutia, p. 540.

Tafalla. — Citando a Francisco Guillén, p. 640.

— Idem a Gregorio Berber, p. 656.

Tarazona. — Edicto llamando a los parientes de una mendiga, llamada Cándida, de las señas que se expresan, p. 639.

— Notificándole la remisión de la condena al penado Julián Calvo Miranda, p. 132.

Valencia. — *Distrito de Serranos.* — Emplazando a parientes de la alienada Julia Navarro Ríos Murillo, ps. 32 y 36.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ateca. — Notificando una sentencia a Enrique Gómez Flores, p. 20.

Bijuesca. — Subasta de bienes de María Vela Ibáñez, p. 640.

— Idem id., p. 648.

Bordalba. — Citando a Hipólito Agudo, ps. 360 y 396.

— Comunicándole una sentencia, p. 456.

Carifena. — Citando a los súbditos Franceses Paulo Dohér, Juan Adel y Juan Legrese, p. 172.

— Notificando una sentencia a los citados individuos, página 232.

— Citando a Luis Doer, p. 252.

— Notificando una sentencia a Antonio Carmona y Domingo Merino, p. 508.

Codo. — Subasta de una casa, p. 452.

Egea de los Caballeros. — Subasta de bienes de los herederos de D.^a Pilar Sarría Fernández, p. 360.

— Idem de una casa, ps. 172 y 716.

El Burgo de Ebro. — Citando a Jesús Gracia y Domingo Blasco, p. 232.

Eria. — Participando el fallecimiento de un mendigo, página 204.

Logroño. — Subasta de una casa en Tréscano, p. 252.

Luna. — Citando a Jacinto Gabarre Díaz, p. 648.

Maella. — Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 536.

Mequinenza. — Subasta de bienes de Jaime Adriá Vellilla, p. 164.

Pastriz. — Comunicando un fallo a doña Manuela Almé, p. 372.

Pilar. — Citando herederos de D. Francisco Fernández Muñoz, p. 112.

Pina de Ebro. — Subasta de la mitad de una casa, página, 372.

— Idem de la mitad de un campo, p. 480.

Remolinos. — Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 252.

San Pablo. — Anunciando subasta de un semoviente, p. 524.

— Citando a las herencias yacentes de D. Florencio Albero Palacios Higuera y D. Juan Zay Bandrés y doña Dolores Gállego Cabello, p. 744.

Santa Eulalia de Gállego. — Notificando una sentencia a los herederos de D. Miguel Garzo Montori, páginas 148 y 152.

— Subasta de bienes de dichos herederos, p. 352.

Torraiba de los Frailes. — Citando a Bernardo Sánchez Martín y a su hija, p. 508.

Uncastillo. — Citando a Fausto Rived Casanova, página 564.

Villanueva del Huerva. — Participando la instrucción de expediente a instancia de D. Antonio Ramírez Sierra, para acreditar la posesión de una finca, p. 480.

Zuera. — Citando a Augusto Selma Ocaso, p. 52.

— Idem a Gregorio Pérez Aroz, p. 52.

JUZGADOS MILITARES

Melilla. — Citando a los herederos del soldado José Ramírez Arcillero, p. 700.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios de entidades particulares y de subastas extrajudiciales.

Anuncio ofreciéndose para desempeñar una plaza de Secretario en Juzgado municipal, ps. 500, 504 y 508.

Otro rectificando error cometido en una carta de pago, p. 648.

Otro de los reclutas de cuota, ps. 672 y 676.

Aguas de Ginel, p. 244.

Averly, Sociedad anónima, p. 340.

Aviso a los Ayuntamientos sobre pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, ps. 777 y 788.

Banco de España, ps. 52, 88 y 136.

— de Aragón, ps. 88, 128 y 168.

Comunidad de Regantes de Belchite, ps. 28 y 788.

— del Soto de Alfajarín, p. 200.

— de la Huerta Alta de la villa de Tauste, p. 212.

— del término de la Herradura, p. 220.

— de Ricla, p. 232.

— de Figueruelas, p. 236.

— de Calatorao (Sindicatos del Rey y de Michén), página 268.

— de Nuez de Ebro, p. 276.

— de la villa de Epila, p. 512.

— de las Vegas de Egea de los Caballeros, p. 560.

— de la Acequia de la Hermandad de Pedrola, p. 672.

— de Pina, p. 708.

Caminos de Hierro del Norte. — Subastas, ps. 548 y 592.

Compañía del Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, ps. 364 y 376.

Electra Reusense, p. 676, 696 y 756.

Flor del Ebro, S. A. p. 708.

Junta de Patronato del Asilo de Felipe Ochoa, p. 71.

— de Riegos de Maella, p. 384.

La Industrial Química de Zaragoza, 156, 368, 440 y 616.

La Caridad, Asociación benéfica de Zaragoza, p. 604.

— *Pérdidas.* — Anunciando el extravío de un perro, ps. 540 y 696.

Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén, p. 44.

— de Biota, p. 188.

— de Villalba de Perejil, p. 292.

— de Pina, p. 476.

— de Villamagor, p. 648.

— de Luceni, p. 676.

— de la villa de Pedrola, p. 688.

— de las Acequias de Matarrañas y Algás de la villa de Nonaspe, p. 736.

— Término de Urdán, de Zaragoza, p. 648.

— Sociedad General Azucarera de España, ps. 612 y 624.

— *Subastas.* — De una casa en Ateca, 288 y 508.

Término de Urdán, 384.

Imprenta del Hospicio.

é
za
8.
le
4.
2.
8
a
6.
y